



Universidad César Vallejo

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El homicidio piadoso como vulneración del derecho natural a
la vida**

TESIS PARA ABTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Valeriano Flores, Jorge Armando (orcid.org/0009-0003-3110-4515)

ASESORES:

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (orcid.org/0000-0003-2365-8932)

Dra. Quiñones Li, Aura Elisa (orcid.org/0000-0002-5105-1188)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

Declaratoria de Autenticidad del Asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El homicidio piadoso como vulneración del derecho natural a la vida", cuyo autor es VALERIANO FLORES JORGE ARMANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALEJANDRO SABINO MENACHO RIVERA DNI: 32403439 ORCID: 0000-0003-2365-8932	Firmado electrónicamente por: AMENACHORI el 07- 08-2024 20:34:31

Código documento Trilce: TRI - 0853617

Declaratoria de Originalidad del Autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, VALERIANO FLORES JORGE ARMANDO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El homicidio piadoso como vulneración del derecho natural a la vida", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JORGE ARMANDO VALERIANO FLORES DNI: 41340458 ORCID: 0009-0003-3110-4515	Firmado electrónicamente por: JVALERIANOF el 07- 08-2024 00:17:19

Código documento Trilce: TRI - 0853618

DEDICATORIA

A mis padres

AGRADECIMIENTO

A mis profesores, amigos y personas que apoyaron en el desarrollo de la presente tesis

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	ii
Declaratoria de Originalidad del Autor	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	10
III. RESULTADOS	14
IV. DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	39
ANEXOS	43

Índice de tablas

Tabla 1. Relación de participantes que componen la presente investigación.

Tabla 2. Validación de instrumentos por parte de los expertos.

Resumen

La tesis que se ha desarrollado tuvo como objetivo general: Analizar si el homicidio piadoso transgrede el derecho natural a la vida. Se siguió una metodología de enfoque cualitativo, tipo básica, diseño de teoría fundamentada, para lograr los resultados se entrevisto a diferentes profesionales de la Salud, religiosos y magistrados, siendo estos un total de ocho entrevistados que brindaron sus apreciaciones respecto al tema materia de investigación, aportando así, no solo su punto de vista sino su conocimiento respecto a los alcances del tema en cuestionamiento. Se utilizó como técnica la entrevista y el instrumento una guía de entrevista estructurada. Entre sus conclusiones se encuentra que respecto a la decisión de poner fin o no la vida y de aceptarla, está involucrada la autonomía de la voluntad, pero la misma debe estar regida por valores éticos y morales, respetando, sobre todo, el derecho a la vida. Con esta investigación se va a fortalecer el objetivo de desarrollo sostenible de Alianzas para lograr los objetivos (ODS 17).

Palabras Clave: Homicidio piadoso, eutanasia, cuidados paliativos, vida digna, muerte digna.

Abstract

The thesis that has been developed had the general objective of: Analyzing whether merciful homicide violates the natural right to life. A qualitative approach methodology was followed, basic type, grounded theory design, to achieve the results, different health professionals, religious and magistrates were interviewed, these being a total of eight interviewees who provided their opinions regarding the subject matter of research, thus contributing not only their point of view but their knowledge regarding the scope of the subject in question. The interview technique was used and the instrument a structured interview guide. Among its conclusions is that regarding the decision to end or not life and to accept it, the autonomy of the will is involved, but it must be governed by ethical and moral values, respecting above all, the right to life. With this research, the sustainable development objective of Partnerships to achieve the objectives (SDG 17) will be strengthened.

Keywords: Mercy killing, euthanasia, palliative care, dignified life, dignified death.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho natural se puede describir como los principios universales e importantes que se consideran inherentes al ser humano y a la naturaleza. Según esta perspectiva, algunas normas jurídicas no están subordinadas al Estado o a cualquier otra autoridad humana, sino que existen de forma anterior y superior a ellas. Para ser consideradas justas, las normas estatales deben estar en consonancia con este derecho (García, 2023, 1er párrafo). El derecho natural funciona como el fundamento sobre el cual las leyes humanas deben basarse. Constituye el marco ético que guía al legislador en la creación de normativas que promuevan el bien común. Al respetar el derecho natural, se reconoce su arraigo en la naturaleza humana. Por el contrario, al negarlo, la ley queda sujeta únicamente a la voluntad arbitraria del legislador (Álvarez, 2009).

En consecuencia, a pesar de que el derecho positivo nace y parte del derecho natural; los derechos que se reconocen en un ordenamiento jurídico no es más que la enumeración y protección de los derechos que la persona tiene por su misma naturaleza; los Estados, por intermedio de las normas jurídicas, en muchas ocasiones no han respetado ello; es decir, han sobrepuesto el derecho positivo sobre el derecho natural.

Una de estas vulneraciones al derecho natural y a la naturaleza del hombre, es el denominado homicidio piadoso o como se le reconoce, la eutanasia, que no es más que la transgresión al derecho a la vida, que a pesar de ser reconocido en la máxima norma que tiene todo país, como es la Constitución Política del Estado, permite quitarle la vida a otra persona; si bien el mismo se basa en supuesto de la potestad a vivir con dignidad; lo cierto es que pone fin a una vida, la cual debe ser protegida sobre todas las cosas, pues es este derecho del cual parten todos los demás.

Atendiendo a esta permisividad normativa, es que en muchas ocasiones se ha violentado el derecho a la vida y han prevalecido otros derechos de menor jerarquía, basados en una supuesta muerte digna. Así, Quezada (2020) señala que el tema de la muerte digna ha surgido en la esfera pública del Perú a raíz del acontecimiento en el que una mujer de 44 años solicitó al Estado peruano que se le

reconozca su derecho a morir en circunstancias dignas. El caso emblemático en cuestión es el de la señora Ana Estrada Ugarte la cual sufría de polimiositis, padecimiento que ataca los músculos de una manera incurable, que los va degenerando y de manera progresiva. Es así que, en el año 2023, el Poder Judicial peruano exigió al Ministerio de Salud y a EsSalud la elaboración de un protocolo que garantice el derecho a una muerte digna para la señora en mención, quien expresó su deseo de ponerle fin a su vida mediante la eutanasia.

En el ámbito internacional, también se han presentado situaciones similares como lo fue en Colombia, donde una mujer colombiana cuyo nombre ha sido Martha Sepúlveda (2023), quien padecía esclerosis lateral amiotrófica (ELA), falleció a los 51 años en el Instituto Colombiano del Dolor, en la ciudad de Medellín, luego que el Poder Judicial de dicho país permitiera que se le aplicara la eutanasia. Vale precisar que en este país dicha figura se viene aplicando desde el año 1997, yendo cada vez más en aumento los sujetos que requieren esta forma de dar fin a vida (fuente: bbc.com).

Otro país donde también ya se viene practicando la eutanasia es Ecuador (la Corte Constitucional de Ecuador otorgó la razón a Paola Roldán, quien padecía de esclerosis lateral amiotrófica (ELA) y suplicó que se le admitiera acceder a una eutanasia activa y así darle fin a su sufrimiento y al decaimiento que le causa dicha enfermedad); asimismo, España entre junio de 2021 y diciembre de 2022, según los datos recopilados por la Asociación Derecho a Morir Dignamente (DMD), 370 personas optaron por la eutanasia en España (García, 2022); Igualmente, en Francia una residente francesa en Andalucía desde hace aproximadamente doce años, quien sufría de Parkinson en estado avanzado, se convirtió en la persona primigenia de esta comunidad en favorecerse de la ley de eutanasia en el año 2019. La mujer, identificada solo como Catherine y cuya ubicación específica no se menciona, contaba con 63 años y había sido diagnosticada con la enfermedad hacía cuatro años (fuente: swissinfo.ch).

Es importante señalar que la eutanasia no está legalizada en el Perú, a diferencia de otros países como Colombia, España o Suiza, y su práctica puede ser sancionada hasta por un término de tres años de prisión preventiva. Sin embargo, en el asunto de la señora Estrada (2023), la Corte Superior dictaminó en el año 2021

una excepción para que el artículo 112 de la norma penal, que prohíbe la asistencia al suicidio, no se aplique. Sorprendentemente, ni el Gobierno peruano ni EsSalud apelaron esta sentencia, lo que ha llevado a una transgresión del derecho a la vida; en ese sentido, no es que, por medio de esta permisividad, que es el homicidio piadoso, solo se vulnere el derecho a la vida, sino que se pone en conflicto otros derechos de las personas; a ello se suma, que esta permisividad puede originar que se convierta en una forma de actuar cotidiana de las personas y no en una mera posibilidad.

En ese sentido, el homicidio piadoso, a pesar de contar con una débil protección, cada vez pierde más fuerza y, por el contrario, está dando paso a la legitimación de la eutanasia, basándose en el derecho a la vida digna y como consecuencia de una enfermedad incurable o insufrible; sin embargo, nadie señala ni expone cuando se puede establecer o que parámetros se deben de cumplir para sobreponer el supuesto de dar muerte a un individuo porque no tiene una existencia digna sobre el derecho natural a la vida.

De acuerdo al contexto, la investigación trata sobre el cuestionamiento en que si ya el homicidio piadoso al tener una pena –casi benigna-, hoy se inaplica, entonces, la vida como derecho natural va quedando de lado para dar pase al supuesto de derecho a la muerte digna; es decir, se da un mayor realce a la muerte antes que a la vida que es un derecho innato del ser humano. Es por ello, que conforme se ha planteado la presente investigación, si bien el estudio puede genera distintas opiniones, se pondrá en discusión sobre quién debe prevalecer el derecho natural (la vida) o el derecho positivo (morir dignamente); es en ese contexto, que se plantea que debe de prevalecer el derecho natural por sobre el derecho positivo, pues si se comienza a hacer excepciones a un derecho trascendental, que se espera frente a los derechos de menor jerarquía que la misma vida.

El estudio es importante porque va contribuir a fortalecer el objetivo de desarrollo sostenible de Alianzas para lograr los objetivos (ODS 17), ya que permitirá observar el comportamiento de distintos sectores de la sociedad (religioso, médico y legal) ante situaciones de aplicación de la eutanasia.

Por tanto, del escenario presentado se generó la interrogante general de investigación: ¿El homicidio piadoso vulnera el derecho natural a la vida?, a través de la cual se podrá observar si el homicidio como está tipificado resulta ser vulneratorio al derecho a la vida.

De acuerdo a ello, la presente investigación contiene una justificación teórica, práctica y metodológica. La justificación teórica de la investigación que se realiza, se sostiene en los estudios realizados sobre el derecho a la vida, la vida digna, la eutanasia, el derecho natural y el derecho positivo, todos estos conceptos y lo que implica cada uno de ellos, permitirá dar una mejor visión respecto al tema materia de investigación, puesto que permitirá conocer mejor y poder ponderar el derecho a la vida como derecho natural y derecho positivo; en consecuencia, se estudiará a doctrinarios nacionales y extranjeros que han escrito sobre las variables que conforman el tema de investigación.

Asimismo, cuenta con una justificación práctica pues presentará aspectos favorables para su aplicación, ya que el análisis del problema de investigación y su posterior conclusión, podrá ser aplicada en la realidad, ya que permitirá partir desde el derecho natural como fundamento esencial y que da origen al derecho positivo. También cuenta con una justificación metodológica pues aportará nuevos aspectos a tomar en cuenta al momento que se analice la eutanasia y la llamada muerte digna; pues no solo se examinará estas figuras desde el ámbito del derecho positivo, sino desde el derecho natural a fin de poder establecer desde sus raíces, si el derecho a la vida puede ser vulnerada mediante una norma. Finalmente se debe señalar que resulta viable la investigación en comento, puesto que, al ser un tema teórico-dogmático, se tienen las herramientas necesarias para su estudio y análisis, al haberse actualizado el debate en relación a este tema por el caso de Ana Estrada que dio origen a un pronunciamiento judicial en el ámbito nacional.

En ese contexto, se tiene como objetivo general analizar si el homicidio piadoso transgrede el derecho natural a la vida; para ello se ha planteado como objetivos específicos: Analizar si el derecho a la vida positivizado se sobrepone al derecho natural a la vida. Verificar si el homicidio piadoso encuentra sustento en el derecho a la vida digna. Analizar si el homicidio piadoso puede ser usado con la finalidad de justificar el homicidio de una persona. Analizar si existen parámetros

determinantes para una muerte digna. Precisar qué circunstancias nos demuestra la existencia de una muerte digna. Conocer los motivos en el que el Estado no regula los presupuestos legales para señalar el por qué se estaría ante una muerte digna.

Tal y como está planteada la presente investigación no se han encontrado estudios realizados; sin embargo, se observa que existen investigaciones relacionados con la eutanasia, que en síntesis es lo que la norma, en distintos países, denomina Homicidio Piadoso. Entre los antecedentes internacionales relevantes, Aaron y Suarez (2019) en su estudio para optar el grado de maestro, señala que las circunstancias para vivir dignamente requieren también de los argumentos de un fallecimiento digno, pues este decaimiento si bien significa el fin de la existencia, también resulta ser integrante de la vida. Por tanto, la facultad de poner fin a la vida mediante la eutanasia se basa en esta inferencia. Resulta preponderante que la legislación instituya las medidas para su diligencia, dado que el dictamen constitucional y las resoluciones del Ministerio de Salud no tienen el estatus de ley, lo que puede originar pronunciamientos basados esencialmente en sucesos y no en derechos.

Correa y Herrera (2020), en su artículo publicado en la Revista de Estudiantes de Ciencia Política de Colombia, argumentan la necesidad de fijar discernimientos puntuales y detallados de cómo se podría realizar la eutanasia, asegurando una evaluación justa de cada caso. Sin embargo, algunos defienden la regulación actual, alegando que brinda bastante lenidad para acomodarse a situaciones individuales. Esta postura ha sido discutida por expertos de la salud que se oponen a formar parte de eutanasia como consecuencia de sus convicciones éticas y morales, lo que genera un conflicto entre derechos individuales y responsabilidades profesionales.

Dubón y Bustamante (2020), en su artículo denominado “Entre la enfermedad y la muerte –Eutanasia”, destacan la complejidad de la eutanasia en México, base de gran discusión en la sociedad desde distintos puntos de vista. Desde el ámbito jurídico, se enfatiza la urgencia de examinar las normas para tratar debidamente las demandas de eutanasia. Éticamente, se discute si la eutanasia es un hecho de piedad y acatamiento hacia quienes afrontan angustia insoportable. Las opiniones

de la sociedad en general, influenciadas por creencias y valores culturales, también son relevantes en este debate.

Del Cano (2021), en su artículo “¿Existe un derecho a la eutanasia? Panorama internacional y análisis de la Ley Orgánica de la Eutanasia”, señala que el debate respecto a la eutanasia en España refleja la urgencia de suavizar el proceso de fallecimiento en una sociedad llena de conflictos sociales y de salud. Es decisivo reflexionar cómo y cuándo una persona desea morir para materializar la noción de fallecer con dignidad. Dichas situaciones establecen la necesidad de tratar de manera armoniosa la eutanasia en la situación actual.

En el ámbito nacional, se tiene que Portilla (2019), en su tesis de maestría, analizó la Constitucionalización de la Eutanasia y concluye que la eutanasia se vincula legalmente con la dignidad humana al considerarse como parte integral de la importancia hacia una persona que se encuentra en un estado terminal, permitiéndole expresar su pretensión de no prolongar su existencia en medio de desconuelos, ya que esto tiene relación con la independencia particular, pues cada individuo posee la libertad de determinar el curso de su existencia hasta el final. En síntesis, destaca la interrelación entre la eutanasia, la dignidad humana y la independencia individual.

Panduro y Ríos (2020), en su investigación para optar el título de maestro, señalan que hasta la fecha actual, no existe una normativa legal que regule la eutanasia ni sus excepciones. Destacan que el derecho a morir dignamente implica el respeto a la dignidad humana, ya que el sujeto es titular del derecho a la vida y puede decidir sobre la fecha y hora de su muerte en situación de padecimiento terminal. Además, resaltan la falta de sanción para la tentativa de suicidio, a pesar de los numerosos casos de intentos por razones de salud o emocionales. Concluyen que la falta de legalización de la eutanasia vulnera el derecho a la dignidad humana por parte del Estado.

De la Fuente-Hontañón (2021), en su artículo denominado “La eutanasia: ¿Existe un derecho a morir? El caso de Ana Estrada”, argumenta que los cuidados paliativos deben ser prioritarios y que no se debe recurrir a la muerte asistida para garantizar una vida digna. Opina que la eutanasia tiene un impacto negativo en la

profesión médica y contraviene el juramento hipocrático. Asimismo, destaca la ausencia de una ley que regule los cuidados paliativos en Perú, abogando por políticas públicas para su implementación en lugar de regular la eutanasia. Esta postura busca prolongar la vida de personas en estado terminal mediante medicación paliativa, lo cual podría ser considerado una restricción del libre albedrío y afectar la dignidad humana al no permitir una muerte autodeterminada en caso de sufrimiento insoportable.

Neira (2021), en su tesis de maestría, sostiene que las bases para reconocer la muerte digna (ortotanasia) es la posibilidad de tener una enfermedad terminal sin contingencia de cura, confirmada por expertos, y la presencia de un sufrimiento real que justifique la providencia de finalizar su existencia. Destaca el derecho del sufrido a rehusarse, impedir o no acatar cualquier procedimiento, incluso si es ineludible para su supervivencia.

Asimismo, para analizar el tema de investigación, resulta importante definir ciertos conceptos jurídicos que permitan entender mejor el tema y emitir una propuesta de solución. Una de las variables que compete en el presente estudio, es el derecho natural a la vida, la misma que ha sido calificada como un derecho humano y fundamental. Los derechos humanos son exigencias fundamentales para la existencia digna de las personas, las cuales pueden ser reclamadas por el propio individuo o por otros en su nombre y beneficio. La sociedad no tiene derecho a negar estos derechos, ya que hacerlo sería cometer una injusticia. (Peña, 2013). Según Ferrajoli (2001), los derechos fundamentales se definen como aquellos derechos subjetivos que universalmente pertenecen a las personas en su calidad de seres humanos, ciudadanos o individuos con capacidad de obrar. Esta definición, de naturaleza teórica y estructural, destaca dos características esenciales: la universalidad, que implica que son aplicables a todos, y la inalienabilidad, indicando que no son negociables.

Por su parte, Pérez (2013) expone que los derechos fundamentales poseen un carácter universal, ya que su provecho se extiende a todas las personas; son dominantes, dado que su titularidad es un requerimiento constitutivo y supremo de las personas, sin depender a negociaciones entre el Estado o entre sus propios miembros; son derechos propios, puesto que su titularidad es ineludible y perenne y;

son inmutables, es decir, son indelebles y no sujetos a modificaciones en el tiempo. Asimismo, Landa (2017) señala que estos son básicos de toda persona y que emanan de su dignidad, por tanto, para poder respetarlos se debe conocer que son y como son.

Uno de los derechos fundamentales más trascendentales, que sirve como base para otros derechos, es el derecho a la vida. La vida representa el activo más valioso para cualquier individuo, ya que sin ella no puede desarrollarse plenamente. Según Fernández (2007), el derecho a la vida no se circunscribe solo al respeto por la integridad física, sino que abarca la posibilidad de vivir una existencia plena, digna y en condiciones que salvaguarden la integridad y humanidad de cada ser humano. Velásquez (2008) complementa este argumento al afirmar que el derecho a la vida conlleva el derecho al respeto de la condición humana, garantizando una vida digna y no simplemente el derecho a existir.

Al hablar del derecho a la vida, es inevitable abordar el concepto de vida digna y, por ende, de dignidad humana. La dignidad humana implica el reconocimiento y valoración de cada persona en su individualidad, simplemente por ser humano. Espezúa (2014) señala que la dignidad humana radica en el reconocimiento de cada individuo como un ser humano, no como una entidad u objeto distinto, siendo intrínseca a su ser y arraigada en su esencia y naturaleza fundamental.

En este contexto, la labor del Estado debe centrarse en proteger la dignidad humana, como destaca Fernández (2013), ya que esta carecería de existencia si no tiene libertad, justicia, equivalencia y pluralismo político. Estos valores, en sí mismos, carecerían de sentido si no contribuyeran al enaltecimiento de la dignidad humana.

Por otro lado, la investigación nos presenta una segunda variable, como lo es la eutanasia. Zurriarán (2020) argumenta que la eutanasia implica poner fin a la vida de un ser humano una persona para aliviar su sufrimiento, sugiriendo que es un ejercicio directo para acabar con la vida de alguien que experimenta un dolor insoportable. En contraste, según Fernando (2021), la eutanasia implica a un tercero que intercede para finiquitar la subsistencia de otra persona con la finalidad de

calmar su dolor, resaltando que esta acción se lleva a cabo en respuesta a una solicitud rotunda del paciente. Estas perspectivas reflejan diferentes comentarios sobre las acciones y la intención que tienen respecto a la eutanasia, cuya tesis y orientación pueden cambiar de acuerdo al marco jurídico, ético y las creencias individuales de cada sociedad.

Asimismo, se debe señalar que en cada país donde ya se permite la eutanasia, son diversos los procedimientos que se siguen para acceder al mismo. Así tenemos que: En diferentes países, los protocolos para la eutanasia son rigurosos y requieren una serie de pasos para garantizar el cumplimiento de criterios médicos, legales y éticos. Así tenemos que en Bélgica, se solicita una solicitud escrita de eutanasia junto con un informe médico detallado que incluya el diagnóstico, tratamiento y razones de incurabilidad y sufrimiento insoportable. Además, se requiere una segunda opinión médica independiente. En Colombia, se exige una historia clínica completa del paciente, junto con una evaluación de un comité multidisciplinario que confirme la idoneidad del paciente para la muerte asistida. Por su parte, los Países Bajos, requiere una solicitud escrita del paciente y documentación médica completa. Además, se exige una consulta independiente de un segundo médico. España, demanda una solicitud formal, dos solicitudes escritas en diferentes momentos, un informe médico y una evaluación por un Comité de Seguros y Evaluación. Canadá, solicita una solicitud escrita del paciente, una evaluación médica por dos profesionales independientes y consentimiento informado. Asimismo, Australia, sigue un proceso de solicitud de tres pasos, que incluye opiniones médicas independientes y un plan de tratamiento detallado. Nueva Zelanda, necesita una solicitud escrita, certificación de dos médicos independientes y documentación sobre opciones de atención disponibles. Finalmente, Luxemburgo, requiere una declaración escrita del paciente, un informe médico y una consulta médica independiente (Simancas-Racines y Reytor-González, 2024).

Con relación a la eutanasia, Thonet (s/f) señala que la eutanasia se considera contraria a la moralidad por estar en conflicto con los principios del derecho natural. Además, se argumenta que es incompatible con el derecho jurídico, dado que todas las normas legales derivan de principios fundamentales del derecho natural.

Asimismo, se cuestiona su compatibilidad con la ética médica, ya que parece contradecir el propósito esencial de la profesión médica.

En este contexto, frente a la aplicación de la eutanasia, cobran importancia los cuidados paliativos, los cuales buscan mejorar la calidad de vida que un paciente puede experimentar durante el tiempo que le quede, ya sean días, meses o años. Incluso en circunstancias difíciles, cuando el consuelo parece inalcanzable, el tiempo es limitado y la enfermedad está avanzada, los cuidados paliativos suelen ser eficaces para aliviar el dolor y el sufrimiento (Carter, 2016)

En consecuencia, si bien el homicidio piadoso (eutanasia) en el Perú cuenta con una tipificación específica, la misma tal como está redactada y sancionada podría estar vulnerando el derecho natural a la vida.

II. METODOLOGÍA

La presente investigación se clasifica como básica, ya que se funda en el examen de entrevistas a profesionales que se centran en la problemática de la transgresión del derecho natural a la vida a través de la aplicación e inaplicación, en muchos casos, del homicidio piadoso. En este contexto, se han abordado, según el marco teórico, los conceptos más relevantes relacionados con la revictimización en la etapa del proceso penal. Es relevante destacar que la investigación básica se enfoca exclusivamente en fundamentos teóricos (Escudero y Cortez).

Según el enfoque del estudio, este es cualitativo. Su objetivo es determinar cómo el homicidio piadoso, al ser un delito con una pena tan benigna, termina vulnerando el derecho a la vida natural, especialmente cuando, en varios países, se permite casi de manera indiscriminada el uso de la eutanasia. Vera (2015) define la investigación cualitativa como el análisis de la aptitud de distintas diligencias, relaciones, cuestiones, caudales, materiales o enseres dentro de un escenario o dificultad determinada. Este enfoque busca proporcionar una descripción holística, es decir, analizar minuciosamente y en detalle un tema o actividad particular.

La investigación adopta un enfoque no experimental cualitativo, centrándose en la recopilación y análisis de datos descriptivos, como testimonios escritos u

orales de individuos, así como la observación de conductas y un examen absoluto de la literatura oportuna (Cueto, 2020).

En lo que respecta a la categorización, es importante destacar que una condición de estudios constituye una táctica metodológica para relatar una anomalía en estudio, utilizando no más de cinco categorías recomendadas. Es fundamental ser conciso en la explicación, ya que la inclusión de un exceso de categorías solo puede llevar a confusiones y dispersión en el análisis. Al igual que en las variables, las categorías de análisis están compuestas por dimensiones e indicadores. Estas categorías pueden tener subcategorías e indicadores que orientan la investigación (Rivas, 2015).

En el presente estudio, las categorías son las siguientes: Categoría 1: La eutanasia: hace referencia a la necesidad de que un sujeto requiere finalizar a su vida debido a padecimientos incurables o al encubrimiento de la violación del derecho natural a la vida. Categoría 2: Derecho natural a la vida: se entiende como la facultad inherente a toda persona, la cual debe ser respetada en cualquier circunstancia, ya que proviene intrínsecamente de la persona y no de terceros. Dentro de estas categorías, se pueden examinar las siguientes subcategorías: Subcategorías de la categoría 1: i) Tesis a favor de la eutanasia: La eutanasia ofrece una forma humana y compasiva de aliviar el sufrimiento extremo e irreversible causado por enfermedades terminales o condiciones médicas incurables; ii) tesis en contra de la eutanasia: La eutanasia socava el valor intrínseco de la vida humana al permitir que se ponga fin a la vida de manera intencionada, lo cual puede ser moralmente inaceptable y; iii) Normatividad peruana y la eutanasia: no existe leyes a favor de la misma, pero su prohibición cada vez se ve desquebrajada. Subcategorías de la categoría 2: i) Derecho a la vida como derecho fundamental: Es la facultad que tiene todo ser humano a no ser despojado de su existencia de manera arbitraria. Este derecho se considera fundamental porque es la base sobre la cual se construyen todos los demás derechos humanos; ii) Derecho a la autodeterminación: es un principio clave en el derecho internacional y en la teoría de los derechos humanos. Este derecho permite a los pueblos y a los sujetos a tomar fallos respecto su propio destino y forma de vida, en términos políticos, económicos, sociales y culturales; iii) Derecho a un ambiente saludable: hace

referencia a la posibilidad de los sujetos a vivir en un entorno que no ponga en peligro su salud o bienestar. Implica la garantía de condiciones de vida adecuadas, aire limpio, agua potable, suelos no contaminados y un equilibrio ecológico que permita el desarrollo sostenible.

En cuanto al escenario de estudio, para llevar a cabo esta investigación cualitativa se contará con el apoyo de sacerdotes, magistrados del Poder Judicial y personal de salud. El objetivo es establecer posturas doctrinarias respecto al homicidio piadoso y su aplicación actual, así como determinar si esta práctica vulnera el derecho natural a la vida, es decir, si el derecho positivo prevalece sobre el derecho natural.

Tabla 1

Lista de participantes involucrados en la investigación

Participante	Función que desempeña	Institución en la que labora	Tiempo de experiencia
Participante 1	Juez de Sala Superior	CSJ Callao	15
Participante 2	Juez de investigación preparatoria	CSJ Callao	10
Participante 3	Juez Penal	CSJ Callao	8
Participante 4	Médico	Clínica Limatambo	10
Participante 5	Médico	Clínica Limatambo	10
Participante 6	Médico	Hospital Manuel Barreto	10
Participante 7	Psicóloga	Consultorio Psicológico Integral CLBG	10
Participante 8	Sacerdote y docente	Parroquia Santa Lucia - Ferreñafe	20

Cuando se trata de las técnicas que se emplearán, nos basaremos en la Técnica de entrevista (Bernal y Cesar, 2006). Esta técnica consiste en obtener información de manera seria, experta y coherente con preguntas específicas, que se expresan a través de un diálogo en un cenáculo anticipadamente acordado entre los interrogadores y los interrogados.

La guía de entrevista se utilizó como herramienta principal para lograr respuestas pertinentes sobre el tema de investigación, dirigida a magistrados, personal de salud y religiosos. Esta guía incluyó 10 preguntas abiertas diseñadas para explorar las categorías y subcategorías del estudio. La consistencia en las preguntas permitió una comparación coherente de las respuestas entre los entrevistados, facilitando así un análisis exhaustivo y estructurado de la información recolectada.

Cabe señalar que las entrevistas previamente fueron validadas por expertos, quienes hicieron la validez de contenido, el mismo que aprobaron las interrogantes de la entrevista para su aplicación respectiva. A continuación, se presenta a los validadores

Tabla 3

Resumen de juicio de expertos

N°	Validador	Grado académico	Años de experiencia
1	Jefferson Williams Guerra Campos	Magister	7
2	Luis Edinson Molocho Vega	Magister	10
3	David Saul Paulett Hauyon	Doctor	20

Según el procedimiento establecido, una vez completada la guía de entrevista como arma para recopilar información de manera organizada y metódica, se procedió a comunicar a los entrevistados la fecha y hora acordadas para la entrevista personalizada, previa cita y autorización correspondiente

La metodología de investigación cualitativa involucró la utilización de entrevistas abiertas semiestructuradas, diseñadas para explorar de manera profunda las experiencias, opiniones, actitudes y motivaciones de los participantes (Puga et al., 2022). El rigor científico fue un criterio fundamental en este estudio, enfatizando la adherencia a principios éticos y metodológicos para garantizar la validez de los resultados (López et al., 2019). Estos criterios incluyen la credibilidad,

la confirmabilidad y la transferibilidad, asegurando la precisión de los datos y su relevancia continua en el área de estudio (Casadevall y Fang, 2016).

El análisis de datos se realizó mediante una Matriz de Triangulación de Datos para observar las afinidades, discrepancias e definiciones en las respuestas de los expertos en materia penal, lo cual fue crucial para comprender a fondo el fenómeno estudiado (Hernández et al., 2014). Las entrevistas se llevaron a cabo siguiendo una guía validada previamente, respetando siempre los aspectos éticos y metodológicos necesarios para la investigación.

Finalmente, se aplicaron técnicas metodológicas adecuadas y se citaron correctamente todas las referencias bibliográficas según el estilo APA, asegurando la originalidad del trabajo y evitando cualquier forma de plagio. El documento fue sometido a revisión mediante Turnitin para verificar la autenticidad de los resultados.

III. RESULTADOS

En este capítulo se presentaron los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a expertos en la materia, incluyendo operadores de justicia, personal médico y religiosos. Las respuestas obtenidas fueron analizadas en relación con el objetivo general de la tesis, que consistió en evaluar si el homicidio piadoso infringe el derecho natural a la vida.

La primera pregunta de la guía de entrevista, que se alinea con el objetivo mencionado, fue la siguiente: 1. De acuerdo a sus conocimientos ¿Concibe a la vida como algo inherente natural a la persona o considera que es una creación de la sociedad? Explique las razones de su respuesta.

Las convergencias entre las respuestas mostraron que varias respuestas enfatizan que la vida es un fenómeno biológico congénito a la persona. Destacan que comienza con la concepción y se desarrolla a través del crecimiento, reproducción y respuesta a estímulos. Esto implica que la vida tiene una base biológica innata. Se reconoce que la vida es parte de la naturaleza y que no es algo que la sociedad pueda crear. La concepción y el nacimiento se ven como procesos naturales que ocurren independientemente de las estructuras sociales. En ese sentido, muchas respuestas coinciden en que la vida es innata al ser humano

individualmente. Subrayan que es algo que se experimenta desde el nacimiento hasta la muerte, y que cada persona tiene su propia vida que se desarrolla dentro de un contexto biológico y personal.

Asimismo, esta interrogante nos mostró divergencias puesto que en algunas respuestas sugieren que la vida puede ser interpretada cultural o socialmente además de ser un fenómeno biológico. Esto implica que hay una percepción de que las experiencias y significados de la vida pueden ser influenciados por factores sociales y culturales. Asimismo, hay respuestas que mencionan que la vida tiene un significado más profundo que simplemente existir biológicamente. Se menciona la importancia de vivir con felicidad, gozo y sin sufrimiento, sugiriendo que la calidad de vida y el bienestar emocional también son aspectos relevantes para comprender la vida humana. También, se observa que se destaca que la vida es un don recibido, lo cual implica una perspectiva de gratitud hacia la vida como algo otorgado más que como algo meramente biológico.

De acuerdo a ello, se puede establecer que estas reflexiones muestran que mientras la vida tiene una base biológica comúnmente aceptada, su interpretación y significado pueden ser moldeados por diversos factores sociales, culturales y personales. Esta complejidad en las perspectivas sobre la vida enriquece el entendimiento humano sobre la existencia y la forma en que cada individuo le da sentido a su propia experiencia vital.

Como primer objetivo específico, se planteó Analizar si existen parámetros determinantes para una muerte digna; para ellos se hicieron hasta tres interrogantes.

De ello, se observa que la interrogante que formó parte de la guía de entrevista y dio respuesta al primer objetivo específico, fue: 2. En base a lo anterior, considera que ¿La protección a la vida para ser respetada debe estar normada en una ley? ¿Por qué?

Dicha interrogante presentó como convergencias que entre las varias respuestas coinciden en que el amparo a la vida debe estar normada en una ley. Se argumenta que el derecho establece normas obligatorias y que regular la vida a través del derecho es fundamental para garantizar su respeto y protección. Se

destaca que la vida es un derecho fundamental inherente al ser humano, ya establecido en la Constitución y en tratados internacionales. Normar la protección a la vida mediante leyes y regulaciones ayuda a asegurar su respeto, integridad y dignidad en todas sus formas. Algunas respuestas mencionan que normar la protección a la vida contribuye significativamente al bienestar emocional, a la percepción de seguridad y a la prevención de comportamientos que pongan en riesgo la vida de otros.

A su vez, mostró divergencias, puesto que en una respuesta indica que la vida se respeta por sí misma y que no necesariamente debe ser normada como tal, sino más bien las sanciones por violarla o vulnerarla. Esta perspectiva sugiere que la protección a la vida puede ser asegurada de otras maneras sin una regulación específica sobre su protección. Otra respuesta señala que la vida es un derecho natural de la persona y un principio esencial, lo cual justifica su protección en ley. Esta visión enfatiza la importancia de reconocer la vida como un derecho inherente que merece protección legal explícita.

En síntesis, las respuestas nos reflejaron un consenso general en que la protección a la vida debería estar normada en una ley, basándose en el reconocimiento de la vida como un derecho fundamental y la necesidad de establecer normas obligatorias para garantizar su respeto y seguridad. Sin embargo, existe una voz que plantea que la vida se respeta por sí misma y que las leyes deberían enfocarse más en sancionar las violaciones a la vida que en normar específicamente su protección. Esta diversidad de opiniones enriquece el debate sobre cómo el sistema legal debe abordar y asegurar el respeto a la vida en sociedad.

Otra interrogante con la cual se planteó dar respuesta al objetivo específico 1 fue: 5. En los últimos años, los tribunales judiciales están permitiendo y hasta obligando a cierto sector de salud a aplicar la eutanasia. En ese sentido, ¿considera que una norma o mandato judicial puede motivar u obligar a otra persona a quitarle la vida a alguien, puesto que en la norma no precisa si es que sería responsabilidad de un profesional específico?

En cuanto a las convergencias, algunas respuestas coincidieron en que si la eutanasia está habilitada legalmente y regulada normativamente, debe cumplirse como cualquier otra norma o sentencia judicial. Se compara el cumplimiento de la eutanasia con el cumplimiento de otras obligaciones legales o penales impuestas por los tribunales. Se reconoce que si se permite la eutanasia, debe estar reglada normativamente y debe haber protocolos claros que guíen su aplicación. Esto asegura que cualquier acción relacionada con la eutanasia se realice dentro de un marco legal y ético establecido.

Como divergencias, se observó que varios comentarios señalan que obligar a alguien a participar en la eutanasia va en contra de la libertad individual y la objeción de conciencia. Se argumenta que nadie debería ser forzado a realizar actos que consideran moralmente incorrectos o contrarios a sus creencias personales. Se menciona que aplicar la eutanasia bajo mandato judicial puede generar conflictos éticos y emocionales reveladores para los profesionales de la salud y otras personas involucradas. Esto incluye dilemas morales, estrés emocional y trauma psicológico debido a la naturaleza compleja y delicada de la decisión de poner fin a la vida de otra persona. Una respuesta específica cuestiona la legalidad y la ética de obligar a un profesional de la salud a realizar eutanasia, especialmente si no está claramente especificado en la normativa quién sería responsable o cuáles serían las condiciones específicas para su ejecución.

De acuerdo a ello, las respuestas revelaron una diversidad de opiniones en cuanto a la aplicación obligatoria de la eutanasia bajo mandato judicial. Mientras algunos argumentan a favor del cumplimiento normativo y la regulación adecuada, otros enfatizan la importancia de la libertad individual, la objeción de conciencia y la consideración de los impactos éticos y emocionales en quienes participan en estos actos. Este debate subraya la complejidad legal, ética y social que rodea a la eutanasia y cómo se debe abordar desde diferentes perspectivas dentro de la sociedad y el sistema judicial.

Finalmente, la tercera interrogante de la Guía de entrevista, relacionada con el primer objetivo específico fue: 9. En ese sentido, ¿Cuáles cree que deberían ser los parámetros legales para poder establecer que no se tiene una vida digna y quien debería ser responsable para establecerlos?

En cuanto a las convergencias, varias respuestas convergen en la idea de que la evaluación de una vida digna debería ser realizada por un equipo multidisciplinario donde se encuentren galenos, psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales y posiblemente un abogado. Este enfoque sugiere que la determinación no debe basarse únicamente en criterios médicos, sino también en aspectos psicológicos, sociales y legales. Existe un consenso en que los parámetros legales deben respetar la autonomía del individuo, asegurando que la decisión de considerar que alguien no tiene una vida digna sea tomada conscientemente por el paciente, sin coacción externa. Varias respuestas subrayan la importancia de que los parámetros legales sean claros, transparentes y sujetos a revisión continua. Esto garantizaría que las decisiones tomadas estén alineadas con estándares éticos elevados y sean justas para todos los involucrados.

Hubo divergencias en cuanto a quién debería ser responsable de establecer estos parámetros. Algunas respuestas sugieren que debería ser responsabilidad del Estado, mientras que otras mencionan un equipo multidisciplinario o incluso la interpretación judicial como la entidad adecuada para definir la falta de vida digna. Algunas respuestas indican que los criterios para determinar una vida digna pueden ser subjetivos y depender de la percepción individual del paciente, mientras que otras enfatizan la necesidad de criterios objetivos basados en la gravedad de los padecimientos de salud o en estándares éticos más universales.

El análisis de las respuestas mostraron una variedad de opiniones sobre cómo deberían establecerse los parámetros legales para determinar la falta de vida digna. Aunque existe acuerdo en la importancia de la evaluación multidisciplinaria, la autonomía del paciente y la transparencia legal, persisten divergencias en cuanto a quién debería llevar a cabo esta determinación y qué criterios específicos deberían aplicarse. Estas diferencias reflejan la complejidad y la sensibilidad del tema, así como la necesidad de abordarlo con cuidado para proteger tanto los derechos individuales como los valores éticos y sociales fundamentales.

Como segundo objetivo específico se estableció: Precisar qué circunstancias nos demuestra la existencia de una muerte digna.

De acuerdo a ello, para dar respuesta se planteó en la guía de entrevista como interrogante: 3) La eutanasia es considerada como la posibilidad que tiene toda persona que, ante los sufrimientos de una enfermedad insoportables que padece puede solicitar que se le dé una muerte digna. En ese contexto: ¿considera que una persona que tiene alguna enfermedad incurable o sufrimientos insoportables, está en la capacidad de decidir en terminar con su vida? ¿Por qué?

Las convergencias que nos presentó, está relacionada en que varias respuestas coinciden en que una persona que enfrenta una enfermedad incurable o sufrimientos insoportables debería tener la capacidad de decidir terminar con su vida. Se argumenta que esto es parte del derecho a la autonomía personal, donde la persona afectada debe tener la libertad de elegir cómo manejar su propia situación, incluyendo el derecho a una muerte digna y sin consternación. Se reconoce que el sufrimiento grave e insoportable puede ser una razón válida para considerar la eutanasia como una opción. Esto implica que la posibilidad de aliviar el sufrimiento extremo puede justificar el deseo de dar fin a su vida de manera controlada y digna. Aunque no todas las respuestas están a favor de la eutanasia, hay un consenso en la importancia de los cuidados paliativos. Se reconoce que estos cuidados son fundamentales para ayudar a las personas a vivir con dignidad incluso en situaciones de enfermedad incurable o sufrimiento intenso.

Por su parte, las divergencias nos señalaron que algunas respuestas cuestionan si la eutanasia realmente proporciona una muerte digna o si en realidad puede ser percibida como una solución al dolor y al sufrimiento. Se plantea que el término "muerte digna" puede ser controvertido y que el enfoque debería estar en mejorar los cuidados paliativos en lugar de legalizar la eutanasia. Hay respuestas que sugieren que la sociedad y la medicina deben centrarse en proporcionar mejores opciones de tratamiento y cuidado para aliviar el sufrimiento, en lugar de optar por la eutanasia como solución final. Se argumenta que con el apoyo adecuado, muchas personas pueden encontrar sentido y dignidad en sus vidas incluso en circunstancias difíciles.

Por tanto, las respuestas mostraron una variedad de opiniones sobre la eutanasia, destacando la importancia de la autonomía personal y el alivio del padecimiento en las decisiones relacionadas con el final de la vida. Existe un

consenso en que el sufrimiento insoportable puede justificar la consideración de la eutanasia como una opción legítima. Sin embargo, también hay voces críticas que cuestionan la efectividad y la ética de la eutanasia, proponiendo en su lugar un enfoque en mejorar los cuidados paliativos y otras formas de ayudar a tener una mejor calidad de vida de los sujetos en situaciones difíciles. Esta diversidad de opiniones subraya la complejidad y la sensibilidad del tema de la eutanasia en el pasaje de los derechos humanos y la ética médica.

El tercer objetivo específico fue: Analizar si el homicidio piadoso puede ser usado con la finalidad de justificar el homicidio de una persona.

A fin de poder dar respuesta a este objetivo se planteó la interrogante siguiente: 4. Siguiendo ese orden de ideas, podría explicarnos ¿Si al quitarle la vida a otra persona así este normada y que voluntariamente es solicitado corresponderá ser una labor altruista o irresponsable?

En cuanto a las convergencias, algunas respuestas coincidieron en que la eutanasia podría considerarse una labor altruista si se realiza para aliviar el sufrimiento de una persona que lo solicita voluntariamente. Se argumenta que ayudar a terminar con el sufrimiento extremo puede ser visto como un acto compasivo y de ayuda hacia el individuo que está padeciendo. Se reconoce que la legalidad y la normativa son aspectos importantes. Varias respuestas sugieren que si la eutanasia está regulada adecuadamente y se sigue un protocolo ético y legal estricto, podría ser vista como una labor altruista dentro de los parámetros que la ley y los procedimientos médicos exponen.

De las divergencias, se tuvo que algunas respuestas consideraron que quitarle la vida a alguien, incluso bajo solicitud voluntaria, es una acción irresponsable. Se argumenta que la vida es el valor fundamental más importante y que legalizar la eutanasia podría interpretarse como un quebranto del respeto hacia la vida misma. Otra respuesta plantea que hablar de eutanasia y decidir sobre la vida y la muerte es un argumento complicado que implica miramientos filosóficos y psicológicos profundos. La evaluación moral y ética, así como las repercusiones emocionales, son aspectos cruciales que deben tenerse en cuenta más allá de la simple definición de altruismo o irresponsabilidad.

Por tanto, las respuestas revelaron una dicotomía entre aquellos que ven la eutanasia como una acción altruista para aliviar el sufrimiento extremo y aquellos que la consideran irresponsable debido a la importancia ética y moral de preservar la vida. La perspectiva legal también juega un papel significativo, ya que varias respuestas reconocen la importancia de la normativa y los protocolos en la realización de la eutanasia. Este debate refleja la complejidad del tema, donde las consideraciones éticas, legales, filosóficas y psicológicas se entrelazan para formar opiniones diversas sobre la práctica de la eutanasia en la sociedad contemporánea.

Asimismo, se planteó la siguiente interrogante para responder el tercer objetivo específico, siendo esta: 8. En esa ilación: ¿Considera Ud. que la vida o muerte digna es una mera creación personal para satisfacerse individualmente a la persona que ejecuta la muerte “digna”?

De las convergencias, se tuvo que algunas respuestas convergieron en que la muerte digna no es simplemente una creación personal para satisfacción individual. Se argumenta que la decisión de solicitar una muerte digna está vinculada a la independencia y al derecho de cada persona a decidir sobre su misma vida, especialmente en situaciones de sufrimiento extremo o enfermedad terminal. Varias respuestas coinciden en que la noción de vida o muerte digna está fundamentada en fundamentos éticos y morales más amplios, que incluyen el acatamiento por la dignidad humana y la consideración del bienestar integral de la persona. Esto sugiere que la muerte digna no es solo una cuestión personal, sino que está guiada por consideraciones éticas y sociales.

En cuanto a las divergencias, algunas respuestas expresaron escepticismo hacia la idea de muerte digna, sugiriendo que puede ser una idea inventada por el ser humano o una forma de justificar ciertas decisiones extremas. Estas respuestas cuestionan la legitimidad o el fundamento ético de la muerte digna como concepto universalmente aceptado. Otras respuestas destacan la subjetividad en la interpretación de la muerte digna, indicando que los motivos y las circunstancias que llevan a una persona a buscar una muerte digna pueden ser difíciles de discernir y pueden variar según las experiencias individuales.

En ese sentido, las respuestas reflejaron un debate complejo sobre la naturaleza de la muerte digna y su percepción como una creación personal o como un concepto ético y moralmente fundamentado. Mientras que algunas convergen en que está ligada a principios de autonomía y dignidad humana, otras divergen al cuestionar su validez ética o al plantear dudas sobre la motivación detrás de la solicitud de muerte digna. Este análisis subraya la importancia de considerar diversas perspectivas éticas, morales y personales al abordar temas tan delicados como el derecho a una muerte digna.

El cuarto objetivo específico planteado, responde a: Verificar si el homicidio piadoso encuentra sustento en el derecho a la vida digna.

De acuerdo a ello y lo que se pretende investigar, se planteó la siguiente pregunta: 6. La eutanasia se fundamenta en el supuesto derecho a tener una vida digna sin sufrimientos, asimismo refiere lo contrario, a tener una muerte digna. En ese contexto, desde su experiencia, ¿qué entiende por vida digna y muerte digna?

En cuanto a las convergencias, varias respuestas coincidieron en que tanto la vida digna como la muerte digna implican la ausencia de sufrimiento. La vida digna se describe como vivir sin sufrimientos inevitables, especialmente aquellos causados por enfermedades graves o terminales. Por otro lado, la muerte digna se interpreta como la cesación de una vida sin dolor ni sufrimiento. Algunas respuestas convergen en que la muerte digna implica que la persona pueda enfrentar el final de su vida con autonomía y respeto por sus deseos y valores personales. Esto incluye recibir el cuidado necesario para mitigar tanto el padecimiento corporal como el emocional, permitiendo que la persona mantenga su dignidad hasta el último momento.

De otro lado, las Divergencias mostraron que una respuesta argumentaba que no existe tal cosa como una muerte digna, ya que la muerte implica la pérdida de un valor fundamental como es la vida misma. Se sostiene que la dignidad está en vivir con responsabilidad y enfrentar los desafíos de la vida, no en el acto de morir. Otra respuesta amplía el concepto de vida digna más allá del sufrimiento, incluyendo condiciones básicas como agua, luz, vivienda y salud, que considera esenciales para que una vida sea digna. Esto sugiere una perspectiva más amplia

que abarca no solo el aspecto físico y emocional, sino también las condiciones materiales y sociales necesarias.

Por tanto, las respuestas mostraron diferentes interpretaciones y perspectivas sobre lo que constituye una vida digna y una muerte digna. Mientras algunas convergieron en la preponderancia de impedir la angustia y permitir una muerte sin dolor, otras discrepan profundamente, cuestionando si la muerte puede ser considerada digna en absoluto y enfatizando aspectos adicionales como la autonomía, el respeto por los valores personales y las situaciones materiales elementales para una existencia digna. Este debate refleja las complejidades éticas, morales y filosóficas que rodean la cuestión de la eutanasia y la dignidad humana en el contexto del final de la vida.

Otra de las preguntas con el cual se pretende dar respuesta al cuarto objetivo específico fue: 7. En adición a lo postulado en la pregunta anterior, podría explicar ¿Qué escenarios o circunstancias ha tomado en cuenta para definir a la vida y muerte digna?

En cuanto a las convergencias, varias respuestas convergieron en que la vida digna implica vivir sin sufrimiento inevitable, especialmente debido a enfermedades graves, incurables o terminales. Asimismo, la muerte digna se interpreta como el final de la vida en condiciones similares, donde la persona no tiene opciones de tratamientos paliativos y enfrenta su muerte con dignidad. Hay acuerdo en que tanto la vida digna como la muerte digna deben respetar la autonomía y la libertad de cada individuo para decidir sobre su propia vida, incluyendo la opción de decidir sobre el final de la misma en circunstancias difíciles.

Las divergencias señalaron que una respuesta sostiene que no existe muerte digna, pues esta en sí misma implica la pérdida de un valor fundamental como es la vida. Se argumenta que la dignidad está en cómo una persona vive, no en cómo muere. Otra respuesta amplía el concepto de vida digna más allá del sufrimiento físico, incluyendo el acceso a recursos básicos, el bienestar emocional y psíquico, y la capacidad de mantener relaciones significativas. Esto sugiere una visión más integral de la dignidad que abarca aspectos sociales y psicológicos además de los médicos.

De ello, se tuvo que las respuestas muestran diferentes enfoques y consideraciones para definir qué constituye una vida y muerte digna. Mientras que algunas convergen en la importancia de evitar el sufrimiento y respetar la autonomía personal en circunstancias de enfermedad terminal, otras discrepan sobre la posibilidad misma de una muerte digna y amplían la discusión hacia aspectos filosóficos, morales, sociales y psicológicos. Este debate refleja la complejidad y las múltiples dimensiones éticas y humanas involucradas en el concepto de dignidad en la trama de la vida y la muerte.

Finalmente, el quinto objetivo específico, fue: Analizar si el derecho a la vida positivizado se sobrepone al derecho natural a la vida.

Para poder plantear una respuesta a este objetivo, se realizó la siguiente interrogante: 10. Con todo lo argumentado ¿Considera que una norma o ley debe imponerse sobre el derecho a la vida que tiene toda persona, y así poder decidir si se puede dar muerte a alguien?

En cuanto a las convergencias, existió un consenso en que se debía respetar la independencia del sujeto para decidir sobre su propia vida en circunstancias extremas, como el sufrimiento insoportable o enfermedades terminales. Varios participantes coinciden en que, si se va a permitir la muerte asistida o la eutanasia, debe estar normada y regulada adecuadamente. Esto garantiza que las decisiones se tomen de manera informada y bajo ciertos estándares éticos y legales. Se destaca la importancia de que cualquier norma o ley que involucre decisiones sobre la vida y la muerte considere principios éticos y respete la dignidad humana, asegurando que no se convierta en una medida injusta o contraria al bien común.

Como divergencias, se expuso que algunas respuestas argumentaban que una norma que permitía decidir sobre la muerte de una persona estaría en conflicto con el derecho fundamental a la vida, considerando ejemplos como la pena de muerte y el aborto como comparaciones donde también hay oposición debido a la defensa inherente de la vida. Hay quienes opinan que una ley que regule la muerte asistida o la eutanasia no sería razonable ni justa, ya que consideran que promover estas prácticas podría llevar a una pérdida del valor de la vida humana y socavaría el verdadero bien común de la sociedad. Se observa una preocupación común por

la necesidad de considerar cuidadosamente las implicaciones éticas y psicológicas de cualquier normativa relacionada con la vida y la muerte, asegurando que se proteja el derecho a la vida como la facultad a la autonomía personal de manera equilibrada.

Por tanto, las respuestas reflejan un debate profundo sobre cómo equilibrar el respeto por el derecho a la vida con el derecho a decidir sobre la propia muerte en circunstancias extremas. Si bien hay convergencia en la importancia de la autonomía y la regulación adecuada, persisten diferencias significativas en cuanto a la compatibilidad de tales normativas con los derechos fundamentales y el bien común de la sociedad. Estas diferencias subrayan la complejidad y sensibilidad del tema, así como la necesidad de abordarlo con cautela y consideración hacia todos los valores en juego.

IV. DISCUSIÓN

En la investigación realizada se trazó como objetivo general, examinar si el homicidio piadoso transgrede el derecho natural a la vida; lo cual ha generado la siguiente discusión.

De acuerdo a las respuestas brindadas en la entrevista convalidadas con los antecedentes nacionales e internacionales, ya expuestos, se puede establecer que las mismas nos llevan a reflexionar sobre cómo cada individuo da sentido a su propia experiencia vital abriendo el debate sobre la autonomía individual y los derechos humanos; a ello debemos añadir, que la misma nos permite explorar cómo los factores sociales y culturales moldean nuestra percepción de la vida y la muerte.

El derecho a la vida, como derecho fundamental, no solo es registrado en el ámbito nacional (inciso primero del artículo 2° de la carta magna); sino que también es protegido mediante normas internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos. De acuerdo a ello, el derecho a la vida es un derecho congénito al ser humano; es decir, que está relacionado con la misma naturaleza humana y no es que recién haya nacido con la positivización de los derechos humanos. Ello concuerda con lo que expone Aguilar (s/f) cuando señala que la doctrina del derecho natural se vincula con el positivismo jurídico al reflejar los principios fundamentales de nuestra naturaleza humana, a pesar de las

diferencias y debates entre los defensores de estas hipótesis manifestadas durante el transcurso de la historia. En ese mismo sentido, Contreras (2013) señala que aunque las normas positivas surgen de las decisiones del legislador, sin un principio objetivo que respalde su obligatoriedad y justicia, podrían interpretarse como un abuso de poder. La legitimidad de las leyes humanas está arraigada en la razón natural. Por lo tanto, se sostiene que la validez de las leyes escritas está vinculada a su alineación con la norma de la razón, que se considera la ley natural.

De acuerdo a estas posturas, es indudable poder establecer que el derecho natural, siempre ha sido y será el fundamento de las normas tipificadas, por lo que las mismas no deben estar alejadas de la entorno del hombre, quien por su propia naturaleza es receptor y principio de derechos.

Ahora bien, respecto al primer objetivo específico: Analizar si existen parámetros determinantes para una muerte digna.

Resulta importante señalar que exista una estructura legal que proteja la vida para equilibrar el reconocimiento de la misma como derecho fundamental con las opiniones que sugieren que la vida se respeta por sí misma. Ello refleja la complejidad y la sensibilidad del tema, destacando la necesidad de un enfoque cauteloso para proteger tanto los derechos individuales como los valores éticos y sociales fundamentales, ello a fin de poder establecer cómo las normativas propuestas podrían impactar la sociedad en términos de ética, valores y convivencia social.

En el Perú no existe norma que proteja la muerte digna; sin embargo, en el horizonte internacional ahora se habla de derecho Humanos emergentes, por eso, la Declaración Universal de Derechos Humanos emergentes, en su inciso 7 del artículo 1 prescribe que el derecho a una muerte digna garantiza que cada individuo pueda expresar, mediante un testamento vital o un documento equivalente debidamente formalizado, su deseo de no prolongar artificialmente su vida.

Nikken (2019), señala que los derechos humanos están estrechamente ligados a la dignidad de cada individuo y su reconocimiento por parte del Estado, subrayando que el gobierno tiene el deber fundamental de servir a las personas y proteger su dignidad como principal responsabilidad pública. Por su parte, y en

relación a la muerte digna, Macia (2008) señala que esta implica que una persona pueda finalizar su vida voluntariamente, acompañada de los cuidados paliativos necesarios y el apoyo humano adecuado. Es el derecho a poner fin a la vida sin sufrimientos innecesarios, tanto para el paciente como para sus seres queridos, cuando la medicina ya no puede ofrecer cura a una enfermedad terminal.

De acuerdo a ello, se tiene que no se puede hablar en estricto de una muerte digna, ya que lo signo es la vida y no la muerte. El derecho a la vida representa la protección fundamental contra la privación injustificada de la existencia. Por tanto, el Estado utiliza las leyes penales para castigar cualquier amenaza contra la vida y, a través de instituciones como la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, se compromete a defenderla. Además de la no agresión, el derecho a la vida implica vivirla dignamente, con condiciones mínimas que permitan a cada individuo alcanzar sus metas personales. Este derecho se desglosa en dos aspectos esenciales: vivir en condiciones dignas y estar protegido de la privación arbitraria de la vida. Estos aspectos se complementan y deben ser evaluados conjuntamente. Aunque evitar la privación de la vida implica permitir a las personas vivir sin intervenciones injustas, esto no es suficiente. Por tanto, proteger el derecho a la vida significa que el Estado debe crear condiciones y establecer instituciones que ofrezcan apoyo a quienes se encuentran en situaciones de abandono, ya que la dignidad de las personas exige erradicar la indigencia y el abandono que amenazan sus vidas.

Atendiendo al objetivo específico número dos: Precisar qué circunstancias nos demuestra la existencia de una muerte digna.

Como se ha señalado, por más que se desee ingresar a la palestra de las leyes, un supuesto derecho a la muerte digna, la misma no existe como tal. Es por ello, que de las respuestas brindadas, se tiene que en el fondo existe un conflicto entre el derecho a la autonomía personal y los principios éticos de la medicina, los mismos que podrían tener su respuesta en mejorar los cuidados paliativos y otras formas de apoyo ofreciendo alternativas viables a la eutanasia.

Así se tiene, que la autonomía corporal hace referencia al derecho de cada individuo a tomar decisiones sobre su vida, su cuerpo y su futuro. En el contexto

peruano, el artículo 2, inciso 1 de la Constitución reconoce explícitamente el derecho de toda persona a su libre desarrollo, esto conlleva el reconocimiento del derecho general a la libertad o al desarrollo libre de la personalidad.

Por ello, existe un conflicto moral, ético y médico. Girela-Lopez (2013), señala que la ética médica es una disciplina fundamental que guía al profesional durante su carrera. Como ética aplicada, permite analizar dilemas éticos y tomar decisiones basadas en sus valores personales y conciencia moral. Desde el inicio de su formación en las aulas académicas, el médico combina sus expectativas vocacionales con sus responsabilidades académicas, enfrentándose desde temprano a las realidades de la vida, la enfermedad, el dolor, la muerte y las dinámicas sociales, que advierte en graderías anatómicas, laboratorios con experimentos animales y más tarde con pacientes.

Para poder superar ello, resulta importante conocer lo que son los cuidados paliativos. Mancilla (2017) expone que los cuidados paliativos se han establecido como una estrategia integral tanto en el ámbito clínico como comunitario, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de pacientes y familiares mediante la mitigación preventiva de su sufrimiento y aflicción. Esto incluye la identificación anticipada, evaluación y tratamiento de los dolores, que frecuentemente están asociados con problemas físicos, emocionales y espirituales.

Según Lilibeth (2018), la palabra "autonomía" tiene sus raíces en el latín, que significa "uno mismo" y "norma", lo que refleja la habilidad de una persona para establecer sus propias normas y tomar decisiones basadas en ellas. Desde la perspectiva psicológica, la independencia se delimita como la capacidad de sentir, pensar y elegir de manera independiente. Este concepto implica la autogestión, promoviendo la autoestima y una mentalidad positiva al evaluar las normas sociales (Granda, 2018).

La autonomía personal, la ética médica y los cuidados paliativos son componentes interrelacionados fundamentales en la atención médica contemporánea, especialmente en contextos de enfermedades graves o terminales.

La autonomía personal se refiere al derecho y capacidad de cada individuo para tomar decisiones informadas y autónomas sobre su propia salud y tratamiento

médico. Este principio ético es crucial en la relación médico-paciente, donde el respeto por las preferencias y valores del paciente guía las decisiones médicas.

La ética médica, por su parte, implica el conjunto de principios morales y reglas profesionales que orientan la práctica médica, asegurando que las decisiones y acciones de los profesionales de la salud sean justas, beneficiosas y respetuosas de la dignidad humana. Siendo así, los cuidados paliativos, la ética médica se orientan en calmar el desconsuelo y optimizar la calidad de vida del paciente, incluso cuando la curación ya no es posible.

Los cuidados paliativos son una rama especializada de la medicina que se centra en el alivio del dolor y otras sintomatologías corporales, emocionales y subjetivas de pacientes con padecimientos graves, crónicas o terminales. Estos cuidados están diseñados para mejorar la calidad de vida del paciente y de sus familiares, proporcionando un apoyo integral que abarca aspectos físicos, psicológicos y sociales.

En ese sentido, no se puede señalar que existan parámetros objetivos para establecer la relevancia o no de una supuesta muerte digna; lo que único que existe son supuestos que cada persona puede tener por una muerte digna; en ese sentido, si cada quien puede decir lo que es o no una muerte digna, ya estamos desvirtuando la vida como un derecho natural del hombre; por ello, como lo señala De la Fuente-Hontañón (2021), los cuidados paliativos, busca prolongar la vida de personas en estado terminal mediante medicación paliativa; por tanto, resulta importante el aprendizaje de los cuidados paliativo, para no hablar de una muerte digna, sino de un adecuado cuidado de personas con enfermedades terminales que por motivos de su misma enfermedad se encuentran en un frágil estado emocional, para así brindarles un mejor manera de sobrellevar su enfermedad y privilegiar la vida ante todo.

De acuerdo al tercer objetivo específico: Analizar si el homicidio piadoso puede ser usado con la finalidad de justificar el homicidio de una persona.

Este objetivo y las respuestas brindadas, nos expone que se debe examinar más a fondo la dicotomía entre aquellos que ven la eutanasia como un acto altruista para calmar el padecimiento extremo y aquellos que la consideran irresponsable

debido a la importancia ética de preservar la vida; además ello, da inicio a un debate sobre la naturaleza de la muerte digna y si se trata principalmente de una creación personal o de un concepto ético y moralmente fundamentado.

El homicidio piadoso, conocido comúnmente como eutanasia, se halla reglamentado en el artículo 112 de la norma Penal. La eutanasia ha generado diversas posturas, hay quienes se encuentran a favor de ella y otros en contra.

Correa y Herrera (2020), argumentan la necesidad de fijar discernimientos puntuales y detallados de cómo se podría realizar la eutanasia, asegurando una evaluación justa de cada caso. Sin embargo, algunos defienden la regulación actual, alegando que brinda bastante lenidad para acomodarse a situaciones individuales. Esta postura ha sido discutida por expertos de la salud que se oponen a formar parte de eutanasia como consecuencia de sus convicciones éticas y morales, lo que genera un problema entre derechos particulares y compromisos profesionales. Asimismo, Dubón y Bustamante (2020), señala que éticamente, se discute si la eutanasia es un hecho de piedad y acatamiento hacia quienes afrontan angustia insoportable. Las opiniones de la sociedad en general, influenciadas por creencias y valores culturales, también son relevantes en este debate.

En ese sentido, los que defienden la eutanasia, se fundamentan en la libertad personal, en el derecho esencial que tienen los individuos a resolver sobre su propia vida y muerte, incluyendo el derecho a evitar un sufrimiento prolongado y sin esperanza mediante la eutanasia. Otro argumento, es la supuesta calidad de vida que puede deteriorarse significativamente, con lo cual la eutanasia proporciona una opción para finalizar el sufrimiento de manera humanitaria; así como el derecho a morir con dignidad, ello porque se respeta el deseo de los pacientes de morir con dignidad, permitiéndoles evitar el deterioro físico y emocional que pueden acompañar a enfermedades terminales avanzadas.

Sin embargo, de lo analizado se comparte las posturas en contra de la eutanasia, las mismas que se sustentan en la valoración de la vida, pues la vida humana es intrínsecamente valiosa y cualquier acto que acelere intencionalmente la muerte contradice este principio fundamental. Además, permitir o dar luz verde a la eutanasia, generaría un potencial abuso, especialmente en contextos donde no hay

suficientes salvaguardas para proteger a los pacientes vulnerables o donde podrían presionarse a personas con discapacidades o problemas de salud a elegir la eutanasia. También generará un impacto en la relación médico-paciente, pues cambiaría la dinámica de confianza y cuidado en la relación entre médicos y pacientes, desviándose del objetivo tradicional de curar o aliviar el sufrimiento, dejando de lado las alternativas que los cuidados paliativos ofrecen; en ese sentido, se deberían mejorar los cuidados paliativos y la atención al final de la vida para asegurar que todos los pacientes puedan vivir con dignidad y recibir el soporte necesario para aliviar su sufrimiento. Asimismo, la legalización de la eutanasia generará dilemas éticos y legales como la dificultad de definir y regular adecuadamente los límites y condiciones bajo los cuales se podría permitir acabar con la existencia de un individuo.

Con relación al cuarto objetivo específico: Verificar si el homicidio piadoso encuentra sustento en el derecho a la vida digna.

Nos permite señalar que las diferentes interpretaciones y aspectos sobre lo que constituye una vida digna y una muerte digna, discute el equilibrio entre impedir el sufrimiento extremo y mantener la integridad de la vida como un valor fundamental, a fin de profundizar en los aspectos filosóficos y morales que rodean la noción de dignidad en la trama de la vida y la muerte.

El equilibrio entre evitar el sufrimiento extremo y mantener la integridad de la vida como un valor fundamental es un tema ético y moral complejo que despierta opiniones encontradas en la sociedad contemporánea.

Por un lado, el evitar el sufrimiento extremo es una preocupación humanitaria profunda. Nadie debería verse obligado a soportar un dolor insoportable o una calidad de vida inaceptable. En estos casos, la eutanasia podría ser considerada como una elección compasiva y respetuosa de la autonomía individual, permitiendo a los pacientes decidir cómo y cuándo poner fin a su sufrimiento.

Sin embargo, mantener la integridad de la vida como un valor fundamental también tiene un peso significativo. La vida humana es considerada sagrada en muchas tradiciones éticas y religiosas, y algunos argumentan que cualquier acción

destinada a acortar intencionalmente la vida de una persona, aunque sea para aliviar el sufrimiento, socava este principio fundamental.

El desafío reside en hallar una ponderación que respete tanto la autonomía personal como la protección de los valores fundamentales de la sociedad. Esto implica desarrollar marcos legales y éticos rigurosos que salvaguarden los derechos y la seguridad de los pacientes, al mismo tiempo que establezcan límites claros para prevenir abusos y garantizar que la eutanasia se practique de manera ética y responsable.

En última instancia, el debate sobre el equilibrio entre evitar el sufrimiento extremo y mantener la integridad de la vida es un recordatorio de la complejidad moral y ética inherente a las decisiones médicas y sociales concernidas con la terminación de la vida. Requiere un diálogo abierto y reflexivo, así como un enfoque compasivo hacia a lo que necesitan y desean los individuos que enfrentan situaciones médicas difíciles.

Finalmente, respecto al quinto objetivo específico: Analizar si el derecho a la vida positivizado se sobrepone al derecho natural a la vida.

Como se tiene dicho, el derecho a la vida encuentra su sustento jurídico en el primer inciso del artículo 2° de la Carta Magna y en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Hervada (2011), al hablar sobre el derecho natural, señala que cuando nos referimos al derecho natural, hacemos alusión a que el ser humano constituye el núcleo fundamental de la sociedad. Este no es simplemente un ente que pueda ser manipulado a voluntad, sino que se presenta como un ser merecedor y severo, dotado de derechos congénitos a su propia naturaleza. De hecho, la dignidad humana constituye el fundamento primordial de todo derecho; por lo tanto, sin respeto hacia lo que el ser humano es y representa, no puede hablarse de justicia, sino de arbitrariedad e injusticia, incluso cuando dichas acciones se enmascaran bajo la apariencia de leyes. Así pues, discutir el derecho natural equivale a abordar la manifestación jurídica del valor y la dignidad del ser humano.

Sin embargo, el derecho positivo representa un sistema coercitivo en el cual las normas son establecidas por decisiones humanas, ya sea legislativas, judiciales,

administrativas o por costumbre. Debido a su origen humano, estas normas pueden ser modificadas arbitrariamente y varían según las épocas y las culturas (Kelsen, s/f).

En ese sentido, se observa que entre el derecho natural y el derecho positivo, si bien existe una notable diferencia; el derecho positivo al ser una creación humana, no es más que el derecho natural positivizado; por lo que el mismo debe respetar la esencia del derecho natural y no sobrepasarlo o sobreponerse a él.

V. CONCLUSIONES

Primera conclusión: De lo expuesto, se concluye que el derecho a la vida como derecho natural es fundamental e inherente a la condición humana, sustentado en la premisa de que cada individuo posee una dignidad intrínseca que merece ser protegida desde su concepción hasta su muerte natural. Por ello, reconocer este derecho implica no solo respetar la existencia física de cada persona, sino también garantizar condiciones sociales, legales y éticas que promuevan y preserven su bienestar integral. Es a través del reconocimiento y la defensa de este derecho que se construye una sociedad justa y humanitaria, donde la vida y la dignidad humana son valores supremos que deben prevalecer sobre cualquier consideración o interés contrario.

Segunda conclusión: Se concluye que la protección del derecho a la vida no solo implica reconocerlo como un derecho fundamental en la estructura legal y constitucional, sino también asegurar que este derecho sea respetado y promovido a través de políticas y acciones concretas que salvaguarden la dignidad humana. Es crucial que las normativas propuestas no solo busquen equilibrar los derechos individuales con los valores éticos y sociales, sino también que consideren cómo impactarán en la convivencia y el bienestar colectivo. Este enfoque cauteloso es esencial para construir una sociedad justa y humanitaria donde cada persona pueda vivir con dignidad y seguridad, protegida de toda forma de privación injustificada de la vida y apoyada en situaciones de vulnerabilidad, conforme a los principios de solidaridad y obediencia por la vida en todas sus expresiones.

Tercera Conclusión: Podemos concluir que el debate entre el derecho a la autonomía personal y los principios éticos en medicina destaca la complejidad inherente a decisiones como la eutanasia. Este conflicto subraya la importancia de fortalecer los cuidados paliativos y otras formas de apoyo como alternativas viables. En el contexto peruano, el reconocimiento constitucional del derecho al libre desarrollo personal subraya la autonomía como un principio fundamental. La ética médica, como guía moral para los profesionales de la salud, asegura que las decisiones sean tomadas con conciencia de los valores personales y la prosperidad del paciente. Los cuidados paliativos, por otro lado, se posicionan como una táctica completa para optimizar la calidad de vida al mitigar el sufrimiento físico, emocional

y espiritual. En conjunto, estos elementos delimitan un enfoque ético y práctico que equilibra el respeto por la autonomía del paciente, la aplicación de principios éticos sólidos por parte de los médicos, y la provisión de cuidados compasivos que honran la dignidad y los deseos individuales en situaciones médicas complejas. Este enfoque cauteloso es esencial para promover una atención médica humana y éticamente responsable en el contexto de decisiones delicadas sobre la vida y la muerte.

Cuarta conclusión: Se concluye que el debate sobre la eutanasia revela una profunda dicotomía entre aquellos que defienden su legalización basados en principios de autonomía personal y el derecho a morir con dignidad, y aquellos que la rechazan fundamentados en la sacralidad de la vida y preocupaciones éticas sobre el potencial abuso y la integridad médica. Este debate no solo cuestiona la naturaleza de una muerte digna, sino también los límites de la intervención humana en decisiones tan trascendentales. La regulación legal de la eutanasia plantea desafíos éticos y legales significativos, incluyendo la necesidad de salvaguardas robustas para proteger a individuos vulnerables y la complejidad de definir criterios claros para su aplicación. En este contexto, es crucial fortalecer los cuidados paliativos y mejorar la atención al final de la vida como alternativas compasivas que aseguren a todos los pacientes una muerte digna y el soporte necesario para aliviar su sufrimiento físico, emocional y espiritual.

Quinta conclusión: Se concluye, que el debate sobre la eutanasia y el equilibrio entre evitar el sufrimiento extremo y mantener la integridad de la vida como valor fundamental ilustra la complejidad ética y moral en torno a las decisiones sobre vida y muerte. Las diversas interpretaciones sobre lo que constituye una vida digna y una muerte digna reflejan profundas diferencias filosóficas y sociales. Por un lado, la compasión y el respeto por la autonomía individual impulsan la consideración de la eutanasia como una elección legítima para los que afrontan un sufrimiento insoportable y una calidad de vida deteriorada. Sin embargo, la consideración de la vida como sagrada plantea serios dilemas éticos y legales, subrayando la necesidad de salvaguardias estrictas para proteger a los vulnerables y mantener la integridad de los principios éticos médicos.

Sexta conclusión: En conclusión, el debate entre el derecho natural y el derecho positivo resalta la importancia fundamental del derecho a la vida como un derecho inherente y digno del ser humano, sustentado tanto en la Carta Magna como en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El derecho natural, arraigado en la dignidad humana, establece que ningún sistema legal puede justificar acciones que contradigan este principio esencial. Por otro lado, el derecho positivo, aunque derivado de decisiones humanas y susceptibles de cambios a lo largo del tiempo, debe estar en armonía con los principios del derecho natural. Es crucial que las normativas legales respeten y protejan la dignidad humana, evitando la arbitrariedad y asegurando que las leyes promuevan la justicia y el bien común. En este contexto, la discusión sobre el derecho natural y el derecho positivo subraya la necesidad de un marco legal que no solo regule la sociedad de manera efectiva, sino que también refleje y proteja los valores éticos fundamentales que sostienen la dignidad y los derechos del individuo. Este equilibrio esencial asegura que las leyes promuevan un orden justo y humano, en consonancia con los principios universales de justicia y respeto por la vida humana en todas sus manifestaciones.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Fortalecimiento de los Cuidados Paliativos. Es fundamental mejorar la accesibilidad y la calidad de los cuidados paliativos no sólo como alternativa viable a la eutanasia, sino como principal medio para preservar la vida. Por ello, El Estado, por intermedio de ESSALUD y el MINSA, debe incluir en sus policías estatales la capacitación especializada para profesionales de la salud, así como la creación de programas integrales que aborden tanto el sufrimiento físico como el emocional y espiritual de los pacientes terminales.

Segunda: Desarrollo de Marcos Legales Éticos. Es imperativo desarrollar y fortalecer marcos legales que salvaguarden el derecho a la vida y, al mismo tiempo, respeten la autonomía personal. Estos marcos deben incluir salvaguardas robustas para proteger a individuos vulnerables y garantizar que cualquier intervención médica respete los principios éticos y humanitarios. Por ello, los legisladores deben replantear la normativa relacionada al homicidio piadoso, pero para ello deben analizarlo desde todas las perspectivas (éticas, morales, legales).

Tercera: Promoción del Diálogo y la Educación. El Ministerio de Educación, por intermedio de los Colegios, debe fomentar un diálogo abierto y educativo sobre las decisiones al final de la vida, involucrando a profesionales de la salud, académicos, líderes religiosos y la sociedad civil. Esto incluye campañas educativas que promuevan el conocimiento sobre los cuidados paliativos y los derechos fundamentales, permitiendo a las personas tomar decisiones informadas y reflexivas.

Cuarta: Investigación y Desarrollo de Políticas Públicas. El Estado por intermedio de sus Ministerios de Salud y de educación, debe apoyar la investigación continua en ética médica, cuidados paliativos y decisiones al final de la vida para informar el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia. Esto incluye la evaluación constante de las prácticas existentes y la adaptación de políticas para abordar las necesidades cambiantes de la sociedad.

Quinta: Protección de los Derechos Individuales. El Estado, debe asegurar que cualquier política o legislación respete y promueva los derechos individuales, incluyendo el derecho a la vida y el derecho a la autonomía personal. Esto implica

una vigilancia activa para prevenir cualquier forma de discriminación o coerción en las decisiones médicas.

REFERENCIAS

- Aaron, J. y Suarez, A. (2019). Tratamiento jurisprudencial de la corte constitucional sobre los requisitos para ejercer el derecho a la muerte digna (eutanasia) en Colombia (Tesis de grado de maestría). Universidad de Santander UDES, Valledupar, Colombia. Disponible en: <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3177195>
- Aguilar, A. (s/f). El derecho natural al servicio de la práctica jurídica. Disponible en: <https://www.derecho.uady.mx/tohil/rev23/derechonatural.pdf>
- Álvarez, T. (2009). La Ley Natural como patrón del orden justo. Frónesis [online]. vol.16, n.3 [citado 2024-07-02], pp.467-486. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682009000300006
- Amado, E. (2022). From inexorable death to chosen death. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC10298053/>
- Bacigalupo Zapater, E. (1970). Conducta precedente y posición de garante en el Derecho Penal. Anuario de Derecho penal y Ciencias penales, 23(1), 35-48. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2784743>
- Barranco, M. d. (2011). Constitucionalismo y función judicial. Lima: Grijley
- bbcnewsmundo. (2022). Martha Sepúlveda: muere tras una eutanasia la mujer colombiana que sufría de ELA. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-59926271>
- Bermeo, A. (2010). Supremacía Constitucional. Cuenca: Universidad De Cuenca
- Bernal, C. (2008). El derecho de los derechos. Quinta Reimpresión. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bramont-Arias Torres, L (1998). Manual de derecho penal. Parte especial. Editorial San Marcos, Lima.
- Bustos Ramírez, J. (1991). Manual de Derecho Penal, parte Especial. Segunda Edición. Editorial Ariel. Barcelona.
- Cairo, O. (s/f). El control de la constitucionalidad y la teoría general del Proceso. Disponible en: <https://vlex.com.pe/vid/control-constitucionalidad-teoria-general-77239927>

- Carter, B. (2016). Why Palliative Care for Children is Preferable to Euthanasia. Disponible en: <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1049909114542648>
- Castellanos, G. (2010). Derechos de las personas y medios de conservación de la garantía patrimonial. Sucre-Bolivia: Editorial Gaviota del Sur.
- Conejo, F. (2012). Enciclopedia Jurídica Mexicana: Instituto de Investigaciones Jurídicas. México: Porrúa. UAM. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=93719>
- Contreras, S. (2013). Derecho positivo y derecho natural: una reflexión desde el iusnaturalismo sobre la necesidad y naturaleza de la determinación. Disponible en: DOI:10.1590/S0100-512X2013000100003
- Correa, V. & Herrera, J. (2020). Tensiones jurídicas y políticas en torno a la eutanasia en Colombia. Ainkaa: Revista de Estudiantes de Ciencia Política, Vol. 4 Núm. 8, 22-34. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/616980>
- De La Cruz, M. M. (2015) Legalización de la eutanasia: Evaluación mundial sobre la aplicación del suicidio asistido. [Revista] mexicana. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=31740>
- De la Fuente-Hontañón, R. (2021). La eutanasia: ¿Existe un derecho a morir? El caso de Ana Estrada. Disponible en: <https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/7e2aa5fc-1ef2-47f2-8f8a-3abe4b8848a5/content>
- Del Cano, A. (2021). ¿Existe un derecho a la eutanasia? Panorama internacional y análisis de la Ley Orgánica de la Eutanasia. Teorder, 128-151. Disponible en: <https://doi.org/10.36151/td.2021.006>
- Dubón-Peniche, María del Carmen, & Bustamante-Leija, Luis E. (2020). Entre la enfermedad y la muerte: «Eutanasia». Cirugía y cirujanos, 88(4), 519-525. pub 08 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://doi.org/10.24875/ciru.18000626>
- Espezúa, Boris (2014). La protección de la dignidad humana. Principio y derecho constitucional exigible, Arequipa: Adrus.
- Espinoza, J. (2012). Derecho De Las Personas. Sexta Edición, Tomo I, Lima: Editorial Grijley,

- Fernández, C. (2007). Derechos de las Personas: Exposición de motivos y comentarios al libro primero del Código Civil Peruano. 10 ed. Lima: Grijley.
- Fernández, C. (2013). Defensa de la persona. Segunda Edición, Tomo I, Lima: Gaceta Jurídica.
- Fernando Niño, L. (2021). Eutanasia y suicidio asistido. Revista De Derecho Penal, (28), 161–168. Disponible en: <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/penal/article/view/2683>
- García, D. (2023). Derecho natural y derecho positivo explicado con ejemplos. Disponible en: <https://derechovirtual.org/ejemplos-derecho-positivo-y-natural/>
- García, L. (2022). Dos años de la ley de eutanasia en datos: 370 personas han ejercido su derecho a morir dignamente. Disponible en: <https://www.newtral.es/eutanasia-espana-2022/20230622/>
- Girela-López E. Ética en la educación médica. FEM. 2013; 16 (4): 191-195. Disponible en: <https://scielo.isciii.es/pdf/fem/v16n4/colaboracion.pdf>
- Gómez López, O. (1997). El homicidio, T. II, Editora Temis, Santa Fe de Bogotá.
- Gracia Martín, L, Vizqueta Fernández (2007). Los delitos de Homicidio y Asesinato en el nuevo Código Penal Español. Doctrina y Jurisprudencia. Valencia: Editorial Tirant to Blanch.
- Henríquez, H. (2007). Derecho Constitucional. Lima: Fecat.
- Hurtado, J. (1995). Manual de Derecho Penal. Parte especial, Homicidio. Lima: Ediciones Juris.
- Juan Pablo II, Papa. (1979a, 28 de enero). Discurso inaugural en la segunda conferencia general del episcopado latinoamericano. Puebla (México). Disponible en: <https://acortar.link/LAJlwm>
- Kelsen, H. (s/f). Positivismo Jurídico y doctrina del derecho natural. Disponible en: <https://acortar.link/lmCWaH>
- Landa, C. (2017). Los derechos fundamentales. Colección lo esencial del derecho 2. Lima: Fondo editorial de la PUCP.
- Mancilla S. Participación de la psicología en los cuidados paliativos pediátricos. Tesis de Licenciatura. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Psicología; 2017. Disponible en: https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000614239.

- Martínez, M. (2009). Dimensiones Básicas de un desarrollo Humano Integral. Revista Latinoamericana Polis. Disponible en: <https://journals.openedition.org/polis/1802>
- Muñoz Conde, F (2007). Derecho penal, parte especial. Décimo sexta edición, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia.
- Neira, E. (2021). La muerte digna y el principio de libre autodeterminación de la persona (Tesis de grado de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego – UPAO, Trujillo, Perú.
- Nikken, P. (2019). El Concepto de Derechos Humanos. Derechos Humanos Argentina. Disponible en: <https://acortar.link/8qAteQ>
- Peña, L. (2013). Una fundamentación iusnaturalista de los derechos humanos. Disponible en: <https://digital.csic.es/bitstream/10261/84359/3/fundjusn.pdf>
- Quintana, C. y Sabido, N. (2001). Derechos Humanos, Segunda edición. México: Porrúa.
- Roxin, C. (1999). Tratamiento jurídico penal de la eutanasia. En: Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología N° 01. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=210835>
- swissinfo.ch. (2022). Una francesa es en el primer caso de eutanasia aplicada en Andalucía. Disponible en: <https://acortar.link/m7ltfF>
- Thonet, C. (s/f). La eutanasia como problema moral, jurídico y médico. Disponible en: <https://acortar.link/YxRo0a>
- World Health Organization (2002) National cancer control programmes: policies and managerial guidelines. Disponible en: <https://acortar.link/fG1NS3>
- Zurriarain, G. (2020). Eutanasia: “medicina” del deseo. Apuntes de bioética, 47-63. Disponible en: doi: <https://doi.org/10.35383/apuntes.v3i1.374>

ANEXOS

Anexo 1. Tabla de Categorización

Nombre de la tesis	El homicidio piadoso como vulneración al derecho natural a la vida, Lima 2024			
Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategoría	Problema General	Objetivo General
Homicidio piadoso / Eutanasia	Zurriarán (2020) argumenta que la eutanasia implica poner fin a la vida de un ser humano una persona para aliviar su sufrimiento, sugiriendo que es una acción directa para acabar con la vida de alguien que experimenta un dolor insoportable. En contraste, según Fernando (2021), la eutanasia implica a un tercero que intercede para finiquitar la subsistencia de otra persona con la finalidad de calmar su dolor, resaltando que esta acción se lleva a cabo en respuesta a una solicitud explícita del paciente. Estas perspectivas reflejan diferentes comentarios sobre las acciones y la intención que tienen respecto a la eutanasia, cuya tesis y orientación pueden cambiar de acuerdo al marco jurídico, ético y las creencias individuales de cada sociedad.	Tesis a favor de la eutanasia. Tesis en contra de la eutanasia. Normatividad peruana y la eutanasia.	¿El homicidio piadoso vulnera el derecho natural a la vida?	Analizar si el homicidio piadoso transgrede el derecho natural a la vida.
			Problemas Específicos	Objetivos Específicos

<p>Derecho Natural a la vida</p>	<p>Quando nos referimos al derecho natural, hacemos alusión a que el ser humano constituye el núcleo fundamental de la sociedad. Este no es simplemente un ente que pueda ser manipulado a voluntad, sino que se presenta como un ser digno y exigente, dotado de derechos inherentes a su propia naturaleza. De hecho, la dignidad humana constituye el fundamento primordial de todo derecho; por lo tanto, sin respeto hacia lo que el ser humano es y representa, no puede hablarse de justicia, sino de arbitrariedad e injusticia, incluso cuando dichas acciones se enmascaran bajo la apariencia de leyes. Así pues, discutir el derecho natural equivale a abordar la manifestación jurídica del valor y la dignidad del ser humano (Hervada, 2011). Uno de los derechos fundamentales más trascendentales, que sirve como base para otros derechos, es el derecho a la vida. La vida representa el activo más valioso para cualquier individuo, ya que sin ella no puede desarrollarse plenamente. Según Fernández (2007), el derecho a la vida no se limita únicamente al respeto por la integridad física, sino que abarca la posibilidad de vivir una existencia plena, digna y en condiciones</p>	<p>Derecho a la vida como derecho fundamental.</p> <p>Derecho a la autodeterminación.</p> <p>Derecho a un ambiente saludable.</p> <p>Derecho a la protección contra amenazas externa.</p>	<p>¿Existen parámetros determinantes para una muerte digna?</p> <p>¿Qué circunstancias nos demuestra la existencia de una muerte digna?</p> <p>¿El homicidio piadoso puede ser usado con la finalidad de justificar el homicidio de una persona?</p> <p>¿El homicidio piadoso encuentra sustento en el derecho a la vida digna?</p> <p>¿El derecho a la vida positivizado se sobrepone al derecho natural a la</p>	<p>Analizar si existen parámetros determinantes para una muerte digna.</p> <p>Precisar qué circunstancias nos demuestra la existencia de una muerte digna.</p> <p>Analizar si el homicidio piadoso puede ser usado con la finalidad de justificar el homicidio de una persona.</p> <p>Verificar si el homicidio piadoso encuentra sustento en el derecho a la vida digna.</p>
----------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

que salvaguarden la integridad y humanidad de cada ser humano. Velásquez (2008) complementa este argumento al afirmar que el derecho a la vida conlleva el derecho al respeto de la condición humana, garantizando una vida digna y no simplemente el derecho a existir.

vida?

Analizar si el derecho a la vida positivizado se sobrepone al derecho natural a la vida

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista

Título: El homicidio piadoso como vulneración al derecho natural a la vida.

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Correo electrónico: _____

Institución: _____

Objetivos de la Investigación:

Objetivo general:

Analizar si el homicidio piadoso transgrede el derecho natural a la vida.

Objetivos específicos:

Analizar si el derecho a la vida positivizado se sobrepone al derecho natural a la vida.

Verificar si el homicidio piadoso encuentra sustento en el derecho a la vida digna.

Analizar si el homicidio piadoso puede ser usado con la finalidad de justificar el homicidio de una persona.

Analizar si existen parámetros determinantes para una muerte digna.

Precisar qué circunstancias nos demuestra la existencia de una muerte digna.

Conocer los motivos en el que el Estado no regula los presupuestos legales para señalar el por qué se estaría ante una muerte digna.

- 1. De acuerdo a sus conocimientos ¿Concibe a la vida como algo inherente natural a la persona o considera que es una creación de la sociedad? Explique las razones de su respuesta.**

2. En base a lo anterior, considera que ¿La protección a la vida para ser respetada debe estar normada en una ley? ¿Por qué?

3. La eutanasia es considera como la posibilidad que tiene toda persona que, ante los sufrimientos de una enfermedad insoportables que padece puede solicitar que se le dé una muerte digna. En ese contexto: ¿considera que una persona que tiene alguna enfermedad incurable o sufrimientos insoportables, está en la capacidad de decidir en terminar con su vida? ¿Por qué?

4. Siguiendo ese orden de ideas, podría explicarnos ¿Si al quitarle la vida a otra persona así este normada y que voluntariamente es solicitado corresponderá ser una labor altruista o irresponsable?

5. En los últimos años, los tribunales judiciales están permitiendo y hasta obligando a cierto sector de salud a aplicar la eutanasia. En ese sentido, ¿considera que una norma o mandato judicial puede motivar u obligar a otra persona a quitarle la vida a alguien, puesto que en la norma no precisa si es que sería responsabilidad de un profesional específico?

6. La eutanasia se fundamenta en el supuesto derecho a tener una vida digna sin sufrimientos, asimismo refiere lo contrario, a tener una muerte digna. En ese contexto, desde su experiencia, ¿qué entiende por vida digna y muerte digna?

7. En adición a lo postulado en la pregunta anterior, podría explicar ¿Qué escenarios o circunstancias ha tomado en cuenta para definir a la vida y muerte digna?

8. En esa ilación: ¿Considera Ud. que la vida o muerte digna es una mera creación personal para satisfacerse individualmente a la persona que ejecuta la muerte “digna” ?

9. En ese sentido, ¿Cuáles cree que deberían ser los parámetros legales para poder establecer que no se tiene una vida digna y quien debería ser responsable para establecerlos?

10. Con todo lo argumentado ¿Considera que una norma o ley debe imponerse sobre el derecho a la vida que tiene toda persona, y así poder decidir si se puede dar muerte a alguien?

Lima, __ de _____ del 2024.

FIRMA Y SELLO

Anexo 3. Triangulación de la información

Objetivo General	Analizar si el homicidio piadoso transgrede el derecho natural a la vida.			
Alcances Normativos NACIONALES INTERNACIONALES	Alcances Teóricos (Doctrina)	Posición del Investigador	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
<p>Derecho a la vida Nacional: Inciso primero del artículo 2° de la Constitución del Perú donde se prescribe como derecho de toda persona: "el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar".</p> <p>Internacional: Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 3 que prescribe que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".</p>	<p>Según Nikken (2019), los derechos humanos están estrechamente ligados a la dignidad de cada individuo y su reconocimiento por parte del Estado, subrayando que el gobierno tiene el deber fundamental de servir a las personas y proteger su dignidad como principal responsabilidad pública. Respecto a la vida, Reyes (2019) señala que es la coexistencia de todo sujeto, que solicita para su complacencia de un conjunto de medios y recursos, que le admitan deleitarse de una ordenada</p>	<p>El derecho a la vida es un derecho inherente al ser humano, por lo que cualquier derecho que se sobre ponga a él, limitándolo va contra la propia naturaleza de la persona, vulnerando su dignidad y la esencia misma del ser humano.</p>	<p>De lo expuesto por los entrevistados, se tiene que todos señalan que la vida es un fenómeno biológico e inherente a la persona. Esta complejidad en las perspectivas sobre la vida enriquece el entendimiento humano sobre la existencia y la forma en que cada individuo le da sentido a su propia experiencia vital.</p>	<p>El derecho a la vida representa la protección fundamental contra la privación injustificada de la existencia. Por tanto, el Estado utiliza las leyes penales para castigar cualquier amenaza contra la vida y, a través de instituciones como la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, se compromete a defenderla. Además de la no agresión, el derecho a la vida implica vivirla dignamente, con condiciones mínimas que permitan a cada individuo alcanzar sus metas personales. Este derecho se desglosa en dos aspectos esenciales: vivir en condiciones dignas y estar protegido de la privación arbitraria de la vida.</p>

entereza corporal y un apropiado nivel de vida. Aguilar (s/f) cuando señala que la doctrina del derecho natural se vincula con el positivismo jurídico al reflejar los principios fundamentales de nuestra naturaleza humana, a pesar de las diferencias y debates entre los defensores de estas teorías que se han desarrollado a lo largo de la historia. En ese mismo sentido, Contreras (2013) señala que aunque las normas positivas surgen de las decisiones del legislador, sin un principio objetivo que respalde su obligatoriedad y justicia, podrían interpretarse como un abuso de poder. La legitimidad de las leyes humanas está arraigada en la razón natural. Por lo tanto, se sostiene que la validez de las leyes escritas está vinculada a su alineación con la norma de la razón, que se considera la ley natural.

Estos aspectos se complementan y deben ser evaluados conjuntamente. Aunque evitar la privación de la vida implica permitir a las personas vivir sin intervenciones injustas, esto no es suficiente. Situaciones como el abandono de niños, adolescentes, mujeres y ancianos requieren protección especial por parte del Estado y la comunidad, conforme al artículo 4 de nuestra constitución. Por tanto, proteger el derecho a la vida significa que el Estado debe crear condiciones y establecer instituciones que ofrezcan apoyo a quienes se encuentran en situaciones de abandono, ya que la dignidad de las personas exige erradicar la indigencia y el abandono que amenazan sus vidas.

Objetivo específico 1	Analizar si existen parámetros determinantes para una muerte digna.			
Alcances Normativos NACIONALES INTERNACIONALES	Alcances Teóricos (Doctrina)	Posición del Investigador	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
<p>Derecho a la muerte digna Nacional: no existe norma que tipifique ello.</p> <p>Internacional: Declaración Universal de Derechos Humanos emergentes, en su inciso 7 del artículo 1 prescribe que “El derecho a una muerte digna, que asegura a toda persona el derecho a que se respete su voluntad de no prolongar artificialmente su vida, expresada en un testamento vital o documento similar formalizado con las debidas garantías”.</p>	<p>Según Nikken (2019), los derechos humanos están estrechamente ligados a la dignidad de cada individuo y su reconocimiento por parte del Estado, subrayando que el gobierno tiene el deber fundamental de servir a las personas y proteger su dignidad como principal responsabilidad pública. Respecto a la vida, Reyes (2019) señala que es la coexistencia de todo sujeto, que solicita para su complacencia de un conjunto de medios y recursos, que le admitan deleitarse de una ordenada entereza corporal y un apropiado nivel de vida. Con relación a la muerte digna, Macia (2008) señala que la muerte digna implica que una persona pueda finalizar</p>	<p>En la actualidad no se observa ningún tipo de parámetro que pueda señalar cuando una persona puede morir o no con dignidad, pues ello implica solamente de cada persona y su perspectiva de la vida. Lo que en la actualidad existe, son parámetros para defender la vida sobre la muerte, sin embargo, en la actualidad, esto se viene desvirtuando y señalando que una forma de vivir es el poder decidir sobre cuándo o no se puede acabar con la vida. Si bien cada persona goza de su libertad de decisión, la misma debe ser de manera personalísima que no afecte a otras personas con la</p>	<p>El derecho a la vida representa la protección fundamental contra la privación injustificada de la existencia. Por tanto, el Estado utiliza las leyes penales para castigar cualquier amenaza contra la vida y, a través de instituciones como la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, se compromete a defenderla. Además de la no agresión, el derecho a la vida implica vivirla dignamente, con condiciones mínimas que permitan a cada individuo alcanzar sus metas personales. Este derecho se desglosa en dos aspectos esenciales: vivir en condiciones dignas y estar protegido de la</p>	<p>Los conceptos expuestos subrayan la estrecha relación entre los derechos humanos, la dignidad individual y la responsabilidad del Estado. Es fundamental que el gobierno cumpla con su deber de proteger y servir a los ciudadanos, garantizando condiciones que permitan una vida digna y plena para todos. Esto incluye el acceso a recursos que aseguren una salud corporal adecuada y un nivel de vida apropiado, tal como señala el enfoque de la vida según Reyes. Asimismo, la reflexión sobre la muerte digna según Macia enfatiza el derecho humano a decidir sobre el final de la vida, con el debido acompañamiento médico y humano que preserve la dignidad y minimice el sufrimiento en circunstancias terminales. En conjunto, estas ideas refuerzan la importancia de políticas públicas y prácticas sociales que honren y protejan la dignidad humana en todas sus manifestaciones, desde la vida hasta el último momento de existencia.</p>

<p>su vida voluntariamente, acompañada de los cuidados paliativos necesarios y el apoyo humano adecuado. Es el derecho a poner fin a la vida sin sufrimientos innecesarios, tanto para el paciente como para sus seres queridos, cuando la medicina ya no puede ofrecer cura a una enfermedad terminal.</p>	<p>decisión que se adopte.</p>	<p>privación arbitraria de la vida. Estos aspectos se complementan y deben ser evaluados conjuntamente. Aunque evitar la privación de la vida implica permitir a las personas vivir sin intervenciones injustas, esto no es suficiente. Situaciones como el abandono de niños, adolescentes, mujeres y ancianos requieren protección especial por parte del Estado y la comunidad, conforme al artículo 4 de nuestra constitución. Por tanto, proteger el derecho a la vida significa que el Estado debe crear condiciones y establecer instituciones que ofrezcan apoyo a quienes se encuentran en situaciones de abandono, ya que la dignidad de las personas exige erradicar la indigencia y el abandono que amenazan sus vidas</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico 2	Precisar qué circunstancias nos demuestra la existencia de una muerte digna			
Alcances Normativos NACIONALES INTERNACIONALES	Alcances Teóricos (Doctrina)	Posición del Investigador	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
<p>Derecho a la muerte digna Nacional: no existe norma que tipifique ello.</p> <p>Internacional: Declaración Universal de Derechos Humanos emergentes, en su inciso 7 del artículo 1 prescribe que “El derecho a una muerte digna, que asegura a toda persona el derecho a que se respete su voluntad de no prolongar artificialmente su vida, expresada en un testamento vital o documento similar formalizado con las debidas garantías”.</p>	<p>Girela-Lopez (2013), señala que la ética médica es una disciplina fundamental que guía al profesional a lo largo de su carrera. Como ética aplicada, permite analizar dilemas éticos y tomar decisiones basadas en sus valores personales y conciencia moral. Desde el inicio de su formación en las aulas universitarias, el médico combina sus expectativas vocacionales con sus responsabilidades académicas, enfrentándose desde temprano a las realidades de la vida, la enfermedad, el dolor, la muerte y las dinámicas sociales, que experimenta en anfiteatros anatómicos, laboratorios con experimentos animales y más tarde con pacientes. Los cuidados paliativos se han establecido como una estrategia integral tanto en el</p>	<p>La muerte siempre será muerte, no se debe hablar de una muerte digna, sino de una vida digna, y ello nace de la propia dignidad de la persona. No se puede establecer o señalar que una muerte es mejor que la otra, la muerte siempre será muerte y pondrá fin a la vida, sin embargo, esta -la muerte- no es ni debe de ser una decisión persona o colectiva, pues la misma debe darse por sí misma y no por decisión personal.</p>	<p>Las respuestas brindadas, señalan que en el fondo existe un conflicto entre el derecho a la autonomía personal y los principios éticos de la medicina, los mismos que podrían tener su respuesta en mejorar los cuidados paliativos y otras formas de apoyo ofreciendo alternativas viables a la eutanasia.</p> <p>La autonomía corporal se refiere al derecho de cada individuo a tomar decisiones sobre su vida, su cuerpo y su futuro. En el contexto peruano, el artículo 2, inciso 1 de la Constitución reconoce explícitamente el derecho de toda</p>	<p>La autonomía personal, la ética médica y los cuidados paliativos son componentes interrelacionados fundamentales en la atención médica contemporánea, especialmente en contextos de enfermedades graves o terminales.</p> <p>La autonomía personal se refiere al derecho y capacidad de cada individuo para tomar decisiones informadas y autónomas sobre su propia salud y tratamiento médico. Este principio ético es crucial en la relación médico-paciente, donde el respeto por las preferencias y valores</p>

ámbito clínico como comunitario, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de pacientes y familiares mediante la mitigación preventiva de su sufrimiento y aflicción. Esto incluye la identificación anticipada, evaluación y tratamiento de los dolores, que frecuentemente están asociados con problemas físicos, emocionales y espirituales. (Mancilla, 2017). Según Lilibeth (2018), la autonomía infantil se refiere al desarrollo de la autoimagen, el conocimiento adquirido y la capacidad de depender menos gradualmente de los adultos mayores. La palabra "autonomía" tiene sus raíces en el latín, que significa "uno mismo" y "norma", lo que refleja la habilidad de una persona para establecer sus propias normas y tomar decisiones basadas en ellas. Desde la perspectiva psicológica, la autonomía se define como la capacidad de sentir, pensar y elegir de manera independiente. Este concepto implica la autogestión, promoviendo la autoestima y una mentalidad positiva al

persona a su libre desarrollo, lo cual implica el reconocimiento del derecho genérico de libertad o derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad.

del paciente guía las decisiones médicas. La ética médica, por su parte, implica el conjunto de principios morales y normas profesionales que orientan la práctica médica, asegurando que las decisiones y acciones de los profesionales de la salud sean justas, beneficiosas y respetuosas de la dignidad humana. En el contexto de los cuidados paliativos, la ética médica se enfoca en aliviar el sufrimiento y mejorar la calidad de vida del paciente, incluso cuando la curación ya no es posible. Los cuidados paliativos son una rama especializada de la medicina que se centra en el alivio del dolor y otros síntomas físicos, emocionales y espirituales de pacientes con enfermedades graves,

evaluar las normas sociales (Granda, 2018).

crónicas o terminales. Estos cuidados están diseñados para mejorar la calidad de vida del paciente y de sus familiares, proporcionando un apoyo integral que abarca aspectos físicos, psicológicos y sociales. En conjunto, estos tres elementos forman un marco ético y práctico que promueve el respeto por la autonomía del paciente, la aplicación de principios éticos sólidos por parte de los profesionales de la salud, y la provisión de cuidados paliativos compasivos y efectivos que honran la dignidad y los deseos del individuo en situaciones médicas complejas y sensibles.

Objetivo específico 3	Analizar si el homicidio piadoso puede ser usado con la finalidad de justificar el homicidio de una persona.			
Alcances Normativos NACIONALES INTERNACIONALES	Alcances Teóricos (Doctrina)	Posición del Investigador	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
<p>Nacional: El artículo 112 del Código Penal Peruano, prescribe el Homicidio Piadoso o como en la actualidad se viene conociendo "eutanasia"</p>	<p>Zurriarán (2020) argumenta que la eutanasia implica poner fin a la vida de un ser humano una persona para aliviar su sufrimiento, sugiriendo que es una acción directa para acabar con la vida de alguien que experimenta un dolor insoportable. En contraste, según Fernando (2021), la eutanasia implica a un tercero que intercede para finiquitar la subsistencia de otra persona con la finalidad de calmar su dolor, resaltando que esta acción se lleva a cabo en respuesta a una solicitud explícita del paciente. Estas perspectivas reflejan diferentes comentarios sobre las acciones y la intención que tienen respecto a la eutanasia, cuya tesis y orientación pueden cambiar de acuerdo al marco jurídico, ético y las creencias individuales de cada sociedad.</p>	<p>El homicidio siempre es y será siempre dar muerte a alguien, no podemos escudarnos en una supuesta defensa de morir dignamente.</p>	<p>Este objetivo y las respuestas brindadas, nos expone que se debe examinar más a fondo la dicotomía entre aquellos que ven la eutanasia como un acto altruista para aliviar el sufrimiento extremo y aquellos que la consideran irresponsable debido a la importancia ética de preservar la vida; además ello, da inicio a un debate sobre la naturaleza de la muerte digna y si se trata principalmente de una creación personal o de un concepto ético y moralmente fundamentado.</p>	<p>El debate en torno a la eutanasia se centra en la compleja intersección entre la autonomía del individuo para decidir sobre su propia muerte y los principios éticos que protegen la sacralidad de la vida humana. Las diversas perspectivas presentadas revelan un profundo conflicto entre quienes ven la eutanasia como una opción compasiva para aliviar el sufrimiento extremo y aquellos que la consideran una transgresión ética que socava el valor intrínseco de la vida.</p> <p>Este debate también pone de relieve la necesidad de considerar los marcos jurídicos, éticos y las creencias culturales que influyen en la percepción de la eutanasia en diferentes sociedades. La discusión sobre la muerte digna sugiere interrogantes sobre si este concepto es principalmente una elección personal o si debe estar arraigado en principios éticos y morales universales.</p>

Anexo 4: Análisis de las entrevistas

Objetivo General: Analizar si el homicidio piadoso transgrede el derecho natural a la vida.

Pregunta Nro. 01	P1	P2	P3	P4
De acuerdo a sus conocimientos ¿Concibe a la vida como algo inherente natural a la persona o considera que es una creación de la sociedad? Explique las razones de su respuesta.	La vida es un fenómeno biológico que puede ser interpretada culturalmente o socialmente. Son dos cosas distintas.	Es algo inherente a la persona humana, que le permite gozar desde el nacimiento hasta su muerte; empero, es aquella que para tener su verdadero significado, debe realizarse con felicidad, gozo, alegría, sin sufrimiento, entre otros.	La sociedad no puede crear vida, los seres humanos nacen, tienen vida porque el óvulo y el espermatozoide se unen y produce la concepción y a partir de ese momento es una persona viva en crecimiento. La sociedad solo es conjunto de personas, agrupación, colectivo no da vida a nadie.	Es algo inherente a la persona. Es un proceso biológico que le da la capacidad de crecer, reproducirse y responder a diversos estímulos a través del tiempo.
	P5	P6	P7	P8
	Existimos porque nacemos con una vida y es propia de cada uno, respiramos, nos alimentamos, pensamos a veces con limitaciones, pero depende de su adaptación base para la	Es inherente a la persona. Es un proceso biológico que le da la capacidad de crecer, reproducirse y responder a diversos estímulos a través del tiempo.	Es muy compleja esta pregunta, pero podría decir que la vida es inherentemente natural a la persona. Si lo vemos desde el punto biológico, la vida comienza con el	Es algo inherente natural a la persona porque el ser humano no se da la vida a sí mismo, forma parte de la naturaleza la transmisión de la vida de padres a hijos. Nadie

	calidad de vida.		nacimiento de un nuevo ser y ver su existencia como persona individual, colectiva y bienestar emocional dentro de una comunidad.	nace cuando quiere nacer. La vida es un don porque la recibimos.
<p>Convergencias: Varias respuestas enfatizan que la vida es un fenómeno biológico inherente a la persona. Destacan que comienza con la concepción y se desarrolla a través del crecimiento, reproducción y respuesta a estímulos. Esto implica que la vida tiene una base biológica innata. Se reconoce que la vida es parte de la naturaleza y que no es algo que la sociedad pueda crear. La concepción y el nacimiento se ven como procesos naturales que ocurren independientemente de las estructuras sociales. En ese sentido, muchas respuestas coinciden en que la vida es inherente a la persona individualmente. Subrayan que es algo que se experimenta desde el nacimiento hasta la muerte, y que cada persona tiene su propia vida que se desarrolla dentro de un contexto biológico y personal.</p>			<p>Divergencias: Algunas respuestas sugieren que la vida puede ser interpretada cultural o socialmente además de ser un fenómeno biológico. Esto implica que hay una percepción de que las experiencias y significados de la vida pueden ser influenciados por factores sociales y culturales. Asimismo, hay respuestas que mencionan que la vida tiene un significado más profundo que simplemente existir biológicamente. Se menciona la importancia de vivir con felicidad, gozo y sin sufrimiento, sugiriendo que la calidad de vida y el bienestar emocional también son aspectos relevantes para comprender la vida humana. También, se observa que se destaca que la vida es un don recibido, lo cual implica una perspectiva de gratitud hacia la vida como algo otorgado más que como algo meramente biológico.</p>	
<p>Conclusiones: Estas reflexiones muestran que mientras la vida tiene una base biológica comúnmente aceptada, su interpretación y significado pueden ser moldeados por diversos factores sociales, culturales y personales. Esta complejidad en las perspectivas sobre la vida enriquece el entendimiento humano sobre la existencia y la forma en que cada individuo le da sentido a su propia experiencia vital.</p>				

Objetivo específico 1: Analizar si existen parámetros determinantes para una muerte digna.

Pregunta Nro. 02	P1	P2	P3	P4
<p>En base a lo anterior, considera que ¿La protección a la vida para ser respetada debe estar normada en una ley? ¿Por qué?</p>	<p>El derecho establece normas obligatorias. Si la sociedad desea regular la vida puede hacerlo a través del derecho.</p>	<p>No, ya que la vida se respeta por sí misma; sin embargo, la sanción del que la viola o vulnera, sí.</p>	<p>La vida es un derecho fundamental, inherente al ser humano y ya se encuentra positivizado: Constitución, tratados internacionales, etc., y su desarrollo se plasma en leyes, reglamentos, códigos, etc., lo que garantiza el respeto a la vida a la integridad a la dignidad en todas sus formas: protección.</p>	<p>Sí, debería estar normado en una ley, a manera de asignarla como un derecho básico.</p>
	P5	P6	P7	P8
	<p>Si, en el sentido de que cada uno es dueño de su vida y que debemos respetar la vida de los demás es decir derechos a la vida y que respetaba debe ser, así como cambian en forma consciente dejar de tenerla.</p>	<p>Debería estar normado en una ley, a manera de asignarla como un derecho básico.</p>	<p>Si debe ser normada la protección a la vida en una ley, es ESENCIAL porque contribuye significativamente al bienestar emocional, la seguridad percibida, la prevención contra comportamientos y conflictos que ponen</p>	<p>Sí, porque la vida es un derecho natural de la persona, es un principio fundamental.</p>

			riesgo la vida de otros.	
<p>Convergencias: Varias respuestas coinciden en que la protección a la vida debe estar normada en una ley. Se argumenta que el derecho establece normas obligatorias y que regular la vida a través del derecho es fundamental para garantizar su respeto y protección. Se destaca que la vida es un derecho fundamental inherente al ser humano, ya establecido en la Constitución y en tratados internacionales. Normar la protección a la vida mediante leyes y regulaciones ayuda a asegurar su respeto, integridad y dignidad en todas sus formas. Algunas respuestas mencionan que normar la protección a la vida contribuye significativamente al bienestar emocional, a la percepción de seguridad y a la prevención de comportamientos que pongan en riesgo la vida de otros.</p>			<p>Divergencias: Una respuesta indica que la vida se respeta por sí misma y que no necesariamente debe ser normada como tal, sino más bien las sanciones por violarla o vulnerarla. Esta perspectiva sugiere que la protección a la vida puede ser asegurada de otras maneras sin una normatividad específica sobre su protección. Otra respuesta señala que la vida es un derecho natural de la persona y un principio fundamental, lo cual justifica su protección en ley. Esta visión enfatiza la importancia de reconocer la vida como un derecho inherente que merece protección legal explícita.</p>	
<p>Conclusiones: Las respuestas reflejan un consenso general en que la protección a la vida debería estar normada en una ley, basándose en el reconocimiento de la vida como un derecho fundamental y la necesidad de establecer normas obligatorias para garantizar su respeto y seguridad. Sin embargo, existe una voz que plantea que la vida se respeta por sí misma y que las leyes deberían enfocarse más en sancionar las violaciones a la vida que en normar específicamente su protección. Esta diversidad de opiniones enriquece el debate sobre cómo el sistema legal debe abordar y asegurar el respeto a la vida en sociedad.</p>				

Pregunta Nro. 05	P1	P2	P3	P4
En los últimos años, los tribunales judiciales están permitiendo y hasta obligando a	Si se habilita la eutanasia debe cumplirse. Así como se cumple una pena impuesta. Quizá	Siempre que esté reglada normativamente o surja de una interpretación judicial o	Creo que es contrario a derecho obligar a alguien a matar a una persona. Nadie está obligado a	No.

<p>cierto sector de salud a aplicar la eutanasia. En ese sentido, ¿considera que una norma o mandato judicial puede motivar u obligar a otra persona a quitarle la vida a alguien, puesto que en la norma no precisa si es que sería responsabilidad de un profesional específico?</p>	<p>corresponde regular su cumplimiento a nivel administrativo.</p>	<p>constitucional y existan los protocolos respectivos.</p>	<p>hacer algo en contra de un derecho fundamental. Hay leyes o sentencias inejecutables, que juez podría obligar a un médico a matar a su paciente. Es absolutamente voluntario.</p>	
	P5	P6	P7	P8
	<p>Considero que primero debe regular la variable de la capacidad de decisión para su vida y normar el derecho a una vida de calidad o adaptable y a terminar con ella cuando uno considere no quererla para siempre.</p>	<p>No, pues nadie puede decidir sobre la vida de otra persona y menos sobre la muerte de alguien o que ejecute el deceso.</p>	<p>Puede generar conflictos éticos y emocionales significativos para los profesionales de la salud, pudiendo enfrentar dilemas morales, estrés emocional y trauma psicológico al tener que participar en decisiones tan difíciles y complejas.</p> <p>Es muy importante considerar diferentes aspectos con la eutanasia desde una perspectiva ética y psicológica.</p>	<p>No es justo que una norma o mandato judicial obligue al personal médico u otras personas, aplicar un suicidio asistido (eutanasia), la libertad de cada ser humano termina donde comienza la libertad de otro ser humano. Existe, por ley natural, el derecho a la objeción de conciencia: no se puede violentar la conciencia de la persona a realizar actos que considera, objetivamente, como actos malos o ilícitos.</p>

<p>Convergencias: Algunas respuestas coinciden en que si la eutanasia está habilitada legalmente y regulada normativamente, debe cumplirse como cualquier otra norma o sentencia judicial. Se compara el cumplimiento de la eutanasia con el cumplimiento de otras obligaciones legales o penales impuestas por los tribunales. Se reconoce que si se permite la eutanasia, debe estar reglada normativamente y debe haber protocolos claros que guíen su aplicación. Esto asegura que cualquier acción relacionada con la eutanasia se realice dentro de un marco legal y ético establecido.</p>			<p>Divergencias: Varios comentarios señalan que obligar a alguien a participar en la eutanasia va en contra de la libertad individual y la objeción de conciencia. Se argumenta que nadie debería ser forzado a realizar actos que consideran moralmente incorrectos o contrarios a sus creencias personales. Se menciona que aplicar la eutanasia bajo mandato judicial puede generar conflictos éticos y emocionales significativos para los profesionales de la salud y otras personas involucradas. Esto incluye dilemas morales, estrés emocional y trauma psicológico debido a la naturaleza compleja y delicada de la decisión de poner fin a la vida de otra persona. Una respuesta específica cuestiona la legalidad y la ética de obligar a un profesional de la salud a realizar eutanasia, especialmente si no está claramente especificado en la normativa quién sería responsable o cuáles serían las condiciones específicas para su ejecución.</p>	
<p>Conclusiones: Las respuestas revelan una diversidad de opiniones en cuanto a la aplicación obligatoria de la eutanasia bajo mandato judicial. Mientras algunos argumentan a favor del cumplimiento normativo y la regulación adecuada, otros enfatizan la importancia de la libertad individual, la objeción de conciencia y la consideración de los impactos éticos y emocionales en quienes participan en estos actos. Este debate subraya la complejidad legal, ética y social que rodea a la eutanasia y cómo se debe abordar desde diferentes perspectivas dentro de la sociedad y el sistema judicial.</p>				

Pregunta Nro. 09	P1	P2	P3	P4
<p>En ese sentido, ¿Cuáles cree que deberían ser los parámetros legales para poder establecer que no se tiene una vida digna y quien debería ser responsable para establecerlos?</p>	<p>En esencia, no hay parámetros legales para saber cuando una persona estima que sufre. Por eso es que debe validarse la libertad de morir a criterio de cada uno. Sin embargo, en la práctica, esos parámetros se establecen por la gravedad de padecimientos de salud.</p>	<p>Interpretación judicial o normatividad expresa.</p>	<p>En el contexto de un paciente terminal, si no se le brinda cuidados, medicinas, etc., el paciente no tiene una vida digna y el Estado es responsable de hacer todo lo posible, es su deber y ya está constitucionalizado.</p>	<p>Debería ser un equipo multidisciplinario: psiquiatría, médico encargado del caso (enfermedad terminal), abogado y un familiar directo responsable del paciente.</p>
	P5	P6	P7	P8
	<p>Paciente consciente sin coacción alguna.</p> <p>Capacidad de adaptación a su vida.</p> <p>Si es recuperable con apoyo social, médico o espiritual.</p> <p>Un equipo de médicos</p>	<p>Paciente consciente sin coacción alguna.</p> <p>Capacidad de adaptación a su vida.</p> <p>Si es recuperable con apoyo social, médico o espiritual.</p> <p>Un equipo de médicos</p>	<p>Es importante destacar que los parámetros legales deben ser claros, transparentes y sujetos a revisión continua para garantizar que se mantengan los estándares éticos más altos en la determinación de una vida digna.</p>	<p>Las leyes civiles deben caracterizarse por ser justas, dirigidas al verdadero bien común, razonables, basadas en la realidad no en la percepción individual de la vida o de la muerte de cada ciudadano y entender que existir,</p>

	relacionados y por médicos como psicólogos y asistentes sociales.	relacionados y por médicos como psicólogos y asistentes sociales.		tener vida, es un valor fundamental más importante de todo ser humano.
<p>Convergencias: Varias respuestas convergen en la idea de que la evaluación de una vida digna debería ser realizada por un equipo multidisciplinario que incluya médicos, psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales y posiblemente un abogado. Este enfoque sugiere que la determinación no debe basarse únicamente en criterios médicos, sino también en aspectos psicológicos, sociales y legales. Existe un consenso en que los parámetros legales deben respetar la autonomía del individuo, asegurando que la decisión de considerar que alguien no tiene una vida digna sea tomada conscientemente por el paciente, sin coacción externa. Varias respuestas subrayan la importancia de que los parámetros legales sean claros, transparentes y sujetos a revisión continua. Esto garantizaría que las decisiones tomadas estén alineadas con estándares éticos elevados y sean justas para todos los involucrados.</p>		<p>Divergencias: Hay divergencias en cuanto a quién debería ser responsable de establecer estos parámetros. Algunas respuestas sugieren que debería ser responsabilidad del Estado, mientras que otras mencionan un equipo multidisciplinario o incluso la interpretación judicial como la entidad adecuada para definir la falta de vida digna. Algunas respuestas indican que los criterios para determinar una vida digna pueden ser subjetivos y depender de la percepción individual del paciente, mientras que otras enfatizan la necesidad de criterios objetivos basados en la gravedad de los padecimientos de salud o en estándares éticos más universales.</p>		
<p>Conclusiones: El análisis de las respuestas muestra una variedad de opiniones sobre cómo deberían establecerse los parámetros legales para determinar la falta de vida digna. Aunque existe acuerdo en la importancia de la evaluación multidisciplinaria, la autonomía del paciente y la transparencia legal, persisten divergencias en cuanto a quién debería llevar a cabo esta determinación y qué criterios específicos deberían aplicarse. Estas diferencias reflejan la complejidad y la sensibilidad del tema, así como la necesidad de abordarlo con cuidado para proteger tanto los derechos individuales como los valores éticos y sociales fundamentales.</p>				

Objetivo específico 2: Precisar qué circunstancias nos demuestra la existencia de una muerte digna.

Pregunta Nro. 03	P1	P2	P3	P4
<p>La eutanasia es considerada como la posibilidad que tiene toda persona que, ante los sufrimientos de una enfermedad insoportables que padece puede solicitar que se le dé una muerte digna. En ese contexto: ¿considera que una persona que tiene alguna enfermedad incurable o sufrimientos insoportables, está en la capacidad de decidir en terminar con su vida? ¿Por qué?</p>	<p>Así como hay libertad de vivir, debe haber libertad de morir. Más aun si se trata de enfermedad o sufrimientos. Toda persona debería tener derecho a decidir cuándo acabar con su vida sin sufrimiento alguno.</p>	<p>Si, ya que el deber de respetar la vida debe ponderarse frente al deber de eliminar el sufrimiento grave o irresistible.</p>	<p>Probablemente la eutanasia es una forma de asegurarse que la persona que sufre muera más rápido porque el Estado no es capaz de hacer que esa persona pueda tener una vida más digna. La muerte es muerte y nada más. Solo la vida puede ser digna o lo contrario no tener condiciones dignas.</p>	<p>Si se trata de una persona con enfermedad incurable o sufrimiento insoportable, la cual a pesar del manejo médico multidisciplinario, no se encuentran mayores herramientas paliativas, si se deberían respetar su decisión de terminar con su vida, pues nadie puede experimentar su dolor.</p>
	P5	P6	P7	P8
	<p>Si, a pesar de que considero lo más valioso de una persona es la vida, cuando esta le causa sufrimiento y no puede ser ayudado por la sociedad o las ciencias médicas y no te adaptas a ello y eres</p>	<p>No, porque una persona con dolores insoportables, lo primero que desea es calmar los mismos, por tanto, lo más sencillo es acabar con su vida.</p>	<p>Si puede decidir terminar con su vida, siempre y cuando se respete su autonomía, su capacidad de Juicio, proporcionando apoyo psicológico considerando su percepción individual de la calidad de Vida. Es</p>	<p>Los términos “muerte digna” o “morir dignamente mediante la eutanasia” ofendería a las personas que mueren en medio del dolor y del sufrimiento, porque estas personas ¿estarían entonces muriendo</p>

	<p>consciente debes tener derecho a rechazarla.</p>		<p>muy importante que una decisión sea tomada con un cuidado ético y profesional para asegurar el bienestar emocional y la dignidad de la persona involucrada.</p>	<p>indignamente? el dolor y el sufrimiento hace indigna a la persona? ¿La eutanasia soluciona el dolor, el sufrimiento o la enfermedad incurable?</p> <p>La solución a una enfermedad incurable o sufrimientos insoportables no es la eutanasia. El don de la vida supone la valoración de la misma. Existen los cuidados paliativos que ayudan a dar el sentido de la vida en medio de una enfermedad incurable o sufrimientos insoportables. Es decir, a vivir con dignidad.</p>
<p>Convergencias: Varias respuestas coinciden en que una persona que enfrenta una enfermedad incurable o sufrimientos insoportables debería tener la capacidad de decidir terminar con su vida. Se argumenta que esto es parte del derecho a la autonomía personal, donde la persona afectada debe tener la libertad de elegir cómo manejar su propia situación, incluyendo el derecho a una muerte digna y sin sufrimiento. Se reconoce que el sufrimiento grave e insoportable puede ser una razón válida para considerar la eutanasia como una</p>			<p>Divergencias: Algunas respuestas cuestionan si la eutanasia realmente proporciona una muerte digna o si en realidad puede ser percibida como una solución al dolor y al sufrimiento. Se plantea que el término "muerte digna" puede ser controvertido y que el enfoque debería estar en mejorar los cuidados paliativos en lugar de legalizar la eutanasia. Hay</p>	

<p>opción. Esto implica que la posibilidad de aliviar el sufrimiento extremo puede justificar la decisión de terminar con la vida de manera controlada y digna. Aunque no todas las respuestas están a favor de la eutanasia, hay un consenso en la importancia de los cuidados paliativos. Se reconoce que estos cuidados son fundamentales para ayudar a las personas a vivir con dignidad incluso en situaciones de enfermedad incurable o sufrimiento intenso.</p>	<p>respuestas que sugieren que la sociedad y la medicina deben centrarse en proporcionar mejores opciones de tratamiento y cuidado para aliviar el sufrimiento, en lugar de optar por la eutanasia como solución final. Se argumenta que con el apoyo adecuado, muchas personas pueden encontrar sentido y dignidad en sus vidas incluso en circunstancias difíciles.</p>
<p>Conclusiones: Las respuestas muestran una variedad de opiniones sobre la eutanasia, destacando la importancia de la autonomía personal y el alivio del sufrimiento en las decisiones relacionadas con el final de la vida. Existe un consenso en que el sufrimiento insoportable puede justificar la consideración de la eutanasia como una opción legítima. Sin embargo, también hay voces críticas que cuestionan la efectividad y la ética de la eutanasia, proponiendo en su lugar un enfoque en mejorar los cuidados paliativos y otras formas de apoyo para mejorar la calidad de vida de las personas en situaciones difíciles. Esta diversidad de opiniones subraya la complejidad y la sensibilidad del tema de la eutanasia en el contexto de los derechos humanos y la ética médica.</p>	

Objetivo específico 3: Analizar si el homicidio piadoso puede ser usado con la finalidad de justificar el homicidio de una persona.

Pregunta Nro. 04	P1	P2	P3	P4
<p>Siguiendo ese orden de ideas, podría explicarnos ¿Si al quitarle la vida a otra persona así este normada y que voluntariamente es solicitado</p>	<p>En el ámbito moral sería una labor altruista. Sin embargo, a nivel jurídico podría estar prohibido.</p>	<p>Labor altruista, ya que se le ayuda a morir al que pide no seguir sufriendo, siempre que esté reglada normativamente o surja de una interpretación judicial o constitucional y</p>	<p>Toda labor altruista beneficia a las personas. Si te quitan la vida ya no existen, no se causa ningún beneficio a esa persona. Filosóficamente vivir-morir, como puede ser altruista pasar de</p>	<p>Bajo el contexto anterior, una labor altruista.</p>

corresponderá ser una labor altruista o irresponsable?		existan los protocolos respectivos.	vida a muerte. Creo que es poco sabio hablar de eutanasia.	
	P5	P6	P7	P8
	Considero que la vida es lo más valioso que se tiene y se cuida, no debe privarse de una buena calidad de vida, es decir, si fuera ilegal quitar la vida no lo haría.	Podría ser una labor altruista, aunque ello puede establecerse con seguridad.	Desde una perspectiva psicológica dependerá de cómo se valore moralmente y éticamente el acto en el contexto cultural y legal particular. La psicología puede ayudar a entender los motivos y las consecuencias emocionales involucradas, pero la evaluación ética y moral generalmente sigue siendo el centro del debate sobre este tipo de acciones.	Se trata de una labor irresponsable, porque una sociedad que legalice la eutanasia ha perdido el sentido de la vida como el valor fundamental más importante de una sociedad: la vida.
Convergencias: Algunas respuestas coinciden en que la eutanasia podría considerarse una labor altruista si se realiza para aliviar el sufrimiento de una persona que lo solicita voluntariamente. Se argumenta que ayudar a terminar con el sufrimiento extremo puede ser visto como un acto compasivo y de ayuda hacia el individuo que está padeciendo. Se reconoce que la legalidad y la normativa son aspectos importantes. Varias respuestas sugieren que si la eutanasia está			Divergencias: Algunas respuestas consideran que quitarle la vida a alguien, incluso bajo solicitud voluntaria, es una acción irresponsable. Se argumenta que la vida es el valor fundamental más importante y que legalizar la eutanasia podría interpretarse como una pérdida del respeto hacia la	

<p>regulada adecuadamente y se sigue un protocolo ético y legal estricto, podría ser vista como una labor altruista dentro de los límites establecidos por la ley y los procedimientos médicos.</p>	<p>vida misma. Otra respuesta plantea que hablar de eutanasia y decidir sobre la vida y la muerte es un tema complejo que involucra consideraciones filosóficas y psicológicas profundas. La evaluación moral y ética, así como las repercusiones emocionales, son aspectos cruciales que deben tenerse en cuenta más allá de la simple definición de altruismo o irresponsabilidad.</p>
<p>Conclusiones: Las respuestas revelan una dicotomía entre aquellos que ven la eutanasia como una acción altruista para aliviar el sufrimiento extremo y aquellos que la consideran irresponsable debido a la importancia ética y moral de preservar la vida. La perspectiva legal también juega un papel significativo, ya que varias respuestas reconocen la importancia de la normativa y los protocolos en la realización de la eutanasia. Este debate refleja la complejidad del tema, donde las consideraciones éticas, legales, filosóficas y psicológicas se entrelazan para formar opiniones diversas sobre la práctica de la eutanasia en la sociedad contemporánea.</p>	

Pregunta Nro. 08	P1	P2	P3	P4
<p>En esa relación: ¿Considera Ud. que la vida o muerte digna es una mera creación personal para satisfacerse individualmente a la persona que ejecuta la muerte "digna"?</p>	<p>El sufrimiento real de alguien, no tiene relación alguna con quien ejecute la "muerte digna". No es creación justificante para este último.</p>	<p>Es difícil poder establecer ello, ya que los motivos que puede tener una persona, es subjetiva difícil de descubrir.</p>	<p>La muerte digna es una idea inventada por el ser humano, "calidad de vida" puede comprenderse. Muerte digna es solo una forma de matar a alguien a quien el Estado no le puede dar nada o quizá no quiere.</p>	<p>No.</p>

	P5	P6	P7	P8
	<p>La muerte debe ser conscientemente solicitada, en casos de personas inconscientes, solo ahí podría ser evaluado cuanto deterioro tiene de sus órganos, pero en esas condiciones no hay sufrimiento para el paciente.</p>	<p>No se podría establecer con certeza, pues nadie puede establecer los deseos de los demás.</p>	<p>La noción de vida o muerte digna no se considera simplemente una creación personal para satisfacerse individualmente. Más bien, estos conceptos están fundamentados en principios éticos, morales y sociales que abarcan el bienestar integral de la persona y el respeto por su autonomía y dignidad.</p>	<p>No, pienso que toda persona, en su sano juicio, quiere seguir viviendo, nadie quiere la muerte por sí misma; pero puede que haya personas que, por diversas circunstancias existenciales (soledad, abandono, depresión,...), hayan perdido el sentido de la vida y ya no quieren vivir, aun no teniendo ninguna enfermedad.</p>
<p>Convergencias: Algunas respuestas convergen en que la muerte digna no es simplemente una creación personal para satisfacción individual. Se argumenta que la decisión de solicitar una muerte digna está vinculada a la autonomía y al derecho de cada persona a decidir sobre su propia vida, especialmente en situaciones de sufrimiento extremo o enfermedad terminal. Varias respuestas coinciden en que la noción de vida o muerte digna está fundamentada en principios éticos y morales más amplios, que incluyen el respeto por la dignidad humana y la consideración del bienestar integral de la persona. Esto sugiere que la muerte digna no es solo una cuestión personal, sino que está guiada por consideraciones éticas y sociales.</p>			<p>Divergencias: Algunas respuestas expresan escepticismo hacia la idea de muerte digna, sugiriendo que puede ser una idea inventada por el ser humano o una forma de justificar ciertas decisiones extremas. Estas respuestas cuestionan la legitimidad o el fundamento ético de la muerte digna como concepto universalmente aceptado. Otras respuestas destacan la subjetividad en la interpretación de la muerte digna, indicando que los motivos y las circunstancias que llevan a una</p>	

	<p>persona a buscar una muerte digna pueden ser difíciles de discernir y pueden variar según las experiencias individuales.</p>
<p>Conclusiones: Las respuestas reflejan un debate complejo sobre la naturaleza de la muerte digna y su percepción como una creación personal o como un concepto ético y moralmente fundamentado. Mientras que algunas convergen en que está ligada a principios de autonomía y dignidad humana, otras divergen al cuestionar su validez ética o al plantear dudas sobre la motivación detrás de la solicitud de muerte digna. Este análisis subraya la importancia de considerar diversas perspectivas éticas, morales y personales al abordar temas tan delicados como el derecho a una muerte digna.</p>	

Objetivo específico 4: Verificar si el homicidio piadoso encuentra sustento en el derecho a la vida digna.

Pregunta Nro. 06	P1	P2	P3	P4
<p>La eutanasia se fundamenta en el supuesto derecho a tener una vida digna sin sufrimientos, asimismo refiere lo contrario, a tener una muerte digna. En ese contexto, desde su experiencia, ¿qué entiende por vida digna y muerte digna?</p>	<p>Vida digna, igual vida sin sufrimiento.</p> <p>Muerte digna, igual cesación de una vida sufriente.</p>	<p>Vida digna es vivir sin sufrimiento inevitable debido a una enfermedad grave, incurable o terminal.</p>	<p>Vida digna: agua, luz, vivienda, salud, etc. Todo esto dentro de lo razonable puede ser exigido al estado. Lo óptimo es una meta de todos los Estados. Si una persona está enferma, y se le abandona es indigno. Morir solo es morir.</p>	<p>Vida digna es el proceso biológico en el que una persona goza de salud física, mental y emocional, con capacidad que le permitan desenvolverse en el tiempo.</p> <p>Muerte digna es el final de la vida, sin dolos, sin sufrimiento.</p>

	P5	P6	P7	P8
	Yo creo que es más importante la adaptación. Si lo que nos parece digno, para algunas personas es norma, no le afecta en su vida diaria. Depende más de su derecho a elección consciente.	<p>Vida digna es el proceso biológico en el que una persona goza de salud física, mental y emocional, con capacidad que le permitan desenvolverse en el tiempo.</p> <p>Muerte digna es el final de la vida, sin dolos, sin sufrimiento.</p>	Una muerte digna implica que la persona pueda enfrentar el final de su vida con dignidad, autonomía y respeto por sus deseos y valores personales, recibiendo el cuidado necesario para mitigar el sufrimiento físico y emocional.	En primer lugar, no existe muerte digna, la muerte no es un valor para la persona, es todo lo contrario, se trata de perder un gran valor fundamental: la vida. Vivir dignamente supone ejercer con responsabilidad las acciones asumidas libremente, no huyendo ante obstáculos y dificultades que en la vida se presenta, sería actuar indignamente. No es justo implicar un suicidio a otras personas.
<p>Convergencias: Varias respuestas coinciden en que tanto la vida digna como la muerte digna implican la ausencia de sufrimiento. La vida digna se describe como vivir sin sufrimientos inevitables, especialmente aquellos causados por enfermedades graves o terminales. Por otro lado, la muerte digna se interpreta como la cesación de una vida sin dolor ni sufrimiento. Algunas respuestas convergen en que la muerte digna implica que la persona pueda enfrentar el final de su vida con autonomía y respeto por sus deseos y valores personales. Esto</p>			<p>Divergencias: Una respuesta argumenta que no existe tal cosa como una muerte digna, ya que la muerte implica la pérdida de un valor fundamental como es la vida misma. Se sostiene que la dignidad está en vivir con responsabilidad y enfrentar los desafíos de la vida, no en el acto de morir. Otra respuesta amplía el concepto de vida digna más allá</p>	

<p>incluye recibir el cuidado necesario para mitigar tanto el sufrimiento físico como el emocional, permitiendo que la persona mantenga su dignidad hasta el último momento.</p>	<p>del sufrimiento, incluyendo condiciones básicas como agua, luz, vivienda y salud, que considera esenciales para que una vida sea digna. Esto sugiere una perspectiva más amplia que abarca no solo el aspecto físico y emocional, sino también las condiciones materiales y sociales necesarias.</p>
<p>Conclusiones: Las respuestas muestran diferentes interpretaciones y perspectivas sobre lo que constituye una vida digna y una muerte digna. Mientras algunas convergen en la importancia de evitar el sufrimiento y permitir una muerte sin dolor, otras discrepan profundamente, cuestionando si la muerte puede ser considerada digna en absoluto y enfatizando aspectos adicionales como la autonomía, el respeto por los valores personales y las condiciones materiales básicas para una vida digna. Este debate refleja las complejidades éticas, morales y filosóficas que rodean el tema de la eutanasia y la dignidad humana en el contexto del final de la vida.</p>	

Pregunta Nro. 07	P1	P2	P3	P4
<p>En adición a lo postulado en la pregunta anterior, podría explicar ¿Qué escenarios o circunstancias ha tomado en cuenta para definir a la vida y muerte digna?</p>	<p>La solidaridad humana y el respeto irrestricto a la libertad de decidir solo la vida de cada ser humano.</p>	<p>Vida digna es vivir sin sufrimiento inevitable debido a una enfermedad grave, incurable o terminal.</p>	<p>Escenarios: infancia, niñez, adolescencia, adultez, vejez en cada etapa la vida es digna pero si las condiciones son paupérrimas es indigna, no es necesario tener una enfermedad mortal o dolorosa, Matar a todos los pobres, desvalidos y a todos los pacientes de cáncer, etc., no es digno, Morir</p>	<p>Vida digna: persona con plena salud y el equilibrio. Muerte digna: persona con enfermedad terminal (que no tiene cura), sin opción de tratamientos paliativos.</p>

			solo es morir.	
	P5	P6	P7	P8
	Hay umbrales para entendimiento, la tolerancia y niveles de conocimiento y aspiraciones. Hay mendigos que viven felices en sus condiciones, sus aspiraciones, solo con estar libres y conseguir algo que comer.	Vida digna: persona con plena salud y el equilibrio. Muerte digna: persona con enfermedad terminal (que no tiene cura), sin opción de tratamientos paliativos.	La perspectiva psicológica se centra en garantizar que la persona tenga la capacidad de tomar decisiones informadas, mantenga un bienestar emocional y psicológico adecuado, disfrute de relaciones significativas y tenga acceso a recursos básicos y derechos fundamentales.	Vivir dignamente supone la vida caracterizada por acciones que enaltecen a la persona y la hacen mejor, desde el bien. No existe muerte digna, sino que la persona muera con dignidad desde su condición como persona, que tiene un valor inmensurable.
Convergencias: Varias respuestas convergen en que la vida digna implica vivir sin sufrimiento inevitable, especialmente debido a enfermedades graves, incurables o terminales. Asimismo, la muerte digna se interpreta como el final de la vida en condiciones similares, donde la persona no tiene opciones de tratamientos paliativos y enfrenta su muerte con dignidad. Hay acuerdo en que tanto la vida digna como la muerte digna deben respetar la autonomía y la libertad de cada individuo para decidir sobre su propia vida, incluyendo la opción de decidir sobre el final de la misma en circunstancias difíciles.			Divergencias: Una respuesta sostiene que no existe muerte digna, ya que la muerte en sí misma implica la pérdida de un valor fundamental como es la vida. Se argumenta que la dignidad está en cómo una persona vive, no en cómo muere. Otra respuesta amplía el concepto de vida digna más allá del sufrimiento físico, incluyendo el acceso a recursos básicos, el bienestar emocional y psicológico, y la capacidad de mantener relaciones significativas. Esto sugiere una visión más integral de la dignidad	

	que abarca aspectos sociales y psicológicos además de los médicos.
<p>Conclusiones: Las respuestas muestran diferentes enfoques y consideraciones para definir qué constituye una vida y muerte digna. Mientras que algunas convergen en la importancia de evitar el sufrimiento y respetar la autonomía personal en circunstancias de enfermedad terminal, otras discrepan sobre la posibilidad misma de una muerte digna y amplían la discusión hacia aspectos filosóficos, morales, sociales y psicológicos. Este debate refleja la complejidad y las múltiples dimensiones éticas y humanas involucradas en el concepto de dignidad en el contexto de la vida y la muerte.</p>	

Objetivo específico 5: Analizar si el derecho a la vida positivizado se sobrepone al derecho natural a la vida.

Pregunta Nro. 10	P1	P2	P3	P4
<p>Con todo lo argumentado ¿Considera que una norma o ley debe imponerse sobre el derecho a la vida que tiene toda persona, y así poder decidir si se puede dar muerte a alguien?</p>	<p>Si la persona desea libremente morir, el derecho no tiene porque impedirlo.</p>	<p>Siempre que esté normado.</p>	<p>Una ley jamás puede imponerse sobre un derecho fundamental y en el caso de la vida es indiscutible no se puede autorizar la muerte. Lo podríamos ver por la pena de muerte, el aborto, etc., en todos los casos hallaras oposición porque los vivos se aferran a la vida porque es inherente.</p>	<p>La norma o la ley deben estar dirigida principalmente en proteger y respetar la decisión de una persona en circunstancias extremas y proteger el entorno que implique llevar a cabo esta decisión.</p>

	P5	P6	P7	P8
	Las cosas claras, siempre debe haber una ley que ponga las excepciones pero dejar a libertad, hacer con nuestro cuerpo y vida, lo que queramos sin trasgredir los derechos de los demás.	No, esa ley o norma que no es razonable, no tienen justificación, y no va dirigida al verdadero bien común de una sociedad.	Cualquier norma o ley que permita decisiones sobre la vida y la muerte debe ser cuidadosamente considerada desde una perspectiva ética y psicológica. Debe equilibrar el respeto por el derecho a la vida con el principio de autonomía personal, asegurando que las decisiones se tomen de manera informada, ética y respetuosa hacia la dignidad humana.	No, esa ley o norma que no es razonable, no tienen justificación, y no va dirigida al verdadero bien común de una sociedad, no sería justa y por la tanto no se trataría de una verdadera ley. No es un justo un suicidio asistido, implicaría obligar y asumir la responsabilidad de un suicidio a alguien que, en virtud de la rectitud de su conciencia, no quiera realizarlo, supone un atentando a la libertad personal. Además, supone haber perdido la valoración de la vida como el valor más fundamental del ser humano: existir.
Convergencias: Existe un consenso en que se debe respetar la autonomía de la persona para decidir sobre su propia vida en circunstancias extremas, como el			Divergencias: Algunas respuestas argumentan que una norma que permita decidir sobre la muerte de	

sufrimiento insoportable o enfermedades terminales. Varios participantes coinciden en que, si se va a permitir la muerte asistida o la eutanasia, debe estar normada y regulada adecuadamente. Esto garantiza que las decisiones se tomen de manera informada y bajo ciertos estándares éticos y legales. Se destaca la importancia de que cualquier norma o ley que involucre decisiones sobre la vida y la muerte considere principios éticos y respete la dignidad humana, asegurando que no se convierta en una medida injusta o contraria al bien común.

una persona estaría en conflicto con el derecho fundamental a la vida, considerando ejemplos como la pena de muerte y el aborto como comparaciones donde también hay oposición debido a la defensa inherente de la vida. Hay quienes opinan que una ley que regule la muerte asistida o la eutanasia no sería razonable ni justa, ya que consideran que promover estas prácticas podría llevar a una pérdida del valor de la vida humana y socavaría el verdadero bien común de la sociedad. Se observa una preocupación común por la necesidad de considerar cuidadosamente las implicaciones éticas y psicológicas de cualquier normativa relacionada con la vida y la muerte, asegurando que se proteja tanto el derecho a la vida como el derecho a la autonomía personal de manera equilibrada.

Conclusiones: Las respuestas reflejan un debate profundo sobre cómo equilibrar el respeto por el derecho a la vida con el derecho a decidir sobre la propia muerte en circunstancias extremas. Si bien hay convergencia en la importancia de la autonomía y la regulación adecuada, persisten diferencias significativas en cuanto a la compatibilidad de tales normativas con los derechos fundamentales y el bien común de la sociedad. Estas diferencias subrayan la complejidad y sensibilidad del tema, así como la necesidad de abordarlo con cautela y consideración hacia todos los valores en juego.

Anexo 5. Evaluación por juicio de expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. / Dra.: Luis Edinson Molocho Vega

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2024 - I, vengo desarrollado la investigación de grado titulado: ***“El homicidio piadoso como vulneración al derecho natural a la vida.”***, por lo cual requiero validar los instrumentos con los cuales se recabara la información necesaria para poder desarrollar el estudio mencionado con la finalidad de sustentar mi posición teórica debidamente argumentada y conforme la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

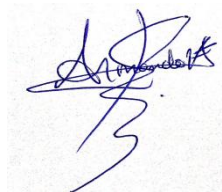
Los nombres de mis categorías son: Eutanasia y Derecho natural a la vida, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en la temática y/o investigación cualitativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización
- Ficha de validación de contenido para un instrumento
- Matriz de validación de la guía de la entrevista para las categorías.
- Ficha de validación de juicio de experto.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Abog. Valeriano Flores, Jorge Armando

DNI N°: 41340458

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO


INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **“El homicidio piadoso como vulneración al derecho natural a la vida.”**, Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

<i>Criterios</i>	Detalle	Calificación
<i>Suficiencia</i>	Las preguntas pertenecen a las dimensiones/subcategorías y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
<i>Claridad</i>	Las preguntas se comprenden fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
<i>Coherencia</i>	Las preguntas tienen relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
<i>Relevancia</i>	Las preguntas son esenciales o importantes, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento

Objetivo del instrumento	
Nombres y apellidos del experto	Luis Edinson Molocho Vega
Documento de identidad	43448978
Años de experiencia en el área	10
Máximo grado académico	Maestro en derecho penal y procesal penal
Nacionalidad	Peruana
Institución a la que pertenece	Docente
Cargo actual	Docente
Número telefónico	941001705
Firma	
Fecha	06/07/2024

Matriz de validación del cuestionario de la entrevista de las categorías

N.º	PREGUNTAS	Suficiencia		Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Categoría 1.- Homicidio Piadoso (Eutanasia) Sub categoría Eutanasia activa directa e indirecta, Eutanasia voluntaria e involuntaria.									
1	La eutanasia es considerada como la posibilidad que tiene toda persona que, ante los sufrimientos de una enfermedad insoportables que padece puede solicitar que se le dé una muerte digna. En ese contexto: ¿considera que una persona que tiene alguna enfermedad incurable o sufrimientos insoportables, está en la capacidad de decidir en terminar con su vida? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	Siguiendo ese orden de ideas, podría explicarnos ¿Si al quitarle la vida a otra persona así este normada y que voluntariamente es solicitado corresponderá ser una labor altruista o irresponsable?	x		x		x		x		
3	La eutanasia se fundamenta en el supuesto derecho a tener una vida digna sin sufrimientos, asimismo refiere lo contrario, a tener una muerte digna. En ese contexto, Podría definir desde su experiencia, ¿qué entiende por vida digna y muerte digna?	x		x		x		x		
4	En adición a lo postulado en la pregunta anterior, podría explicar ¿Qué escenarios o circunstancias ha tomado en cuenta para definir a la vida y muerte digna?	x		x		x		x		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Molocho Vega Luis Edinson

DNI: 43448978

Especialidad del validador: Derecho penal

Fecha: 06/07/2024



Firma del Experto Informante.

Matriz de validación del cuestionario de la entrevista de las categorías

N.º	PREGUNTAS	Suficiencia		Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencia
	Categoría 2.- Derecho natural a la vida Sub categoría Derecho a la vida frente a la eutanasia, derecho natural como fuente del derecho positivo, derecho a la vida y la protección contra actos de violencia	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	De acuerdo a sus conocimientos ¿Concibe a la vida como algo inherente natural a la persona o considera que es una creación de la sociedad? Explique las razones de su respuesta.	X		X		x		X		
2	En base a lo anterior, considera que ¿La protección a la vida para ser respetada debe estar normada en una ley? ¿Por qué?	X		X		X		X		
3	En los últimos años, los tribunales judiciales están permitiendo y hasta obligando a cierto sector de salud a aplicar la eutanasia. En ese sentido, ¿considera que una norma o mandato judicial puede motivar u obligar a otra persona a quitarle la vida a alguien, puesto que en la norma no precisa si es que sería responsabilidad de un profesional específico?	X		X		X		X		
4	En esa ilación: ¿Considera Ud. que la vida o muerte digna es una mera creación personal para satisfacerse individualmente a la persona que ejecuta la muerte "digna"?	X		X		X		X		
5	En ese sentido, ¿Cuáles cree que deberían ser los parámetros legales para poder establecer que no se tiene una vida digna y quien debería ser responsable para establecerlos?	X		X		X		X		
6	Con todo lo argumentado ¿Considera que una norma o ley debe imponerse sobre el derecho a la vida que tiene toda persona, y así poder decidir si se puede dar muerte a alguien?	x		x		X		x		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x]
aplicable []

Aplicable después de corregir []

No

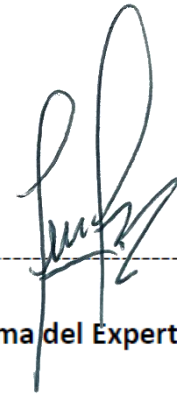
Apellidos y nombres del juez validador:
43448978

Molocho Vega Luis Edinson

DNI:

Especialidad del validador:

Fecha: 06/07/2024



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr.: David Saul Paulett Hauyon

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2024 - I, vengo desarrollado la investigación de grado titulado: **“El homicidio piadoso como vulneración al derecho natural a la vida.”**, por lo cual requiero validar los instrumentos con los cuales se recabara la información necesaria para poder desarrollar el estudio mencionado con la finalidad de sustentar mi posición teórica debidamente argumentada y conforme la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

Los nombres de mis categorías son: Eutanasia y Derecho natural a la vida, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en la temática y/o investigación cualitativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización
- Ficha de validación de contenido para un instrumento
- Matriz de validación de la guía de la entrevista para las categorías.
- Ficha de validación de juicio de experto.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Abog. Valeriano Flores, Jorge Armando

DNI N°: 41340458

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO


INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **“El homicidio piadoso como vulneración al derecho natural a la vida.”**, Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

<i>Criterios</i>	Detalle	Calificación
<i>Suficiencia</i>	Las preguntas pertenecen a las dimensiones/subcategorías y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
<i>Claridad</i>	Las preguntas se comprenden fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
<i>Coherencia</i>	Las preguntas tienen relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
<i>Relevancia</i>	Las preguntas son esenciales o importantes, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento

Objetivo del instrumento	
Nombres y apellidos del experto	David Saul Paulett Hauyon
Documento de identidad	43316595
Años de experiencia en el área	20
Máximo grado académico	Doctor en Derecho
Nacionalidad	Peruana
Institución a la que pertenece	General en retiro de la PNP - Docente
Cargo actual	Docente
Número telefónico	941444428
Firma	
Fecha	01/07/2024

Matriz de validación del cuestionario de la entrevista de las categorías

N.º	PREGUNTAS	Suficiencia		Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Categoría 1.- Homicidio Piadoso (Eutanasia) Sub categoría Eutanasia activa directa e indirecta, Eutanasia voluntaria e involuntaria.									
1	La eutanasia es considerada como la posibilidad que tiene toda persona que, ante los sufrimientos de una enfermedad insoportables que padece puede solicitar que se le dé una muerte digna. En ese contexto: ¿considera que una persona que tiene alguna enfermedad incurable o sufrimientos insoportables, está en la capacidad de decidir en terminar con su vida? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	Siguiendo ese orden de ideas, podría explicarnos ¿Si al quitarle la vida a otra persona así este normada y que voluntariamente es solicitado corresponderá ser una labor altruista o irresponsable?	x		x		x		x		
3	La eutanasia se fundamenta en el supuesto derecho a tener una vida digna sin sufrimientos, asimismo refiere lo contrario, a tener una muerte digna. En ese contexto, ¿Podría definir desde su experiencia, ¿qué entiende por vida digna y muerte digna?	x		x		x		x		

4	En adición a lo postulado en la pregunta anterior, podría explicar ¿Qué escenarios o circunstancias ha tomado en cuenta para definir a la vida y muerte digna?	x		x		x		x	
---	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--	---	--	---	--	---	--

**Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x]
aplicable []**

Aplicable después de corregir []

No

Apellidos y nombres del juez validador: Paulett Hauyon David Saul

DNI: 43316595

Especialidad del validador: Derecho penal

Fecha: 01/07/2024



Firma del Experto Informante.

Matriz de validación del cuestionario de la entrevista de las categorías

N.º	PREGUNTAS	Suficiencia		Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencia
	Categoría 2.- Derecho natural a la vida Sub categoría Derecho a la vida frente a la eutanasia, derecho natural como fuente del derecho positivo, derecho a la vida y la protección contra actos de violencia	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	De acuerdo a sus conocimientos ¿Concibe a la vida como algo inherente natural a la persona o considera que es una creación de la sociedad? Explique las razones de su respuesta.	X		X		x		X		
2	En base a lo anterior, considera que ¿La protección a la vida para ser respetada debe estar normada en una ley? ¿Por qué?	X		X		X		X		
3	En los últimos años, los tribunales judiciales están permitiendo y hasta obligando a cierto sector de salud a aplicar la eutanasia. En ese sentido, ¿considera que una norma o mandato judicial puede motivar u obligar a otra persona a quitarle la vida a alguien, puesto que en la norma no precisa si es que sería responsabilidad de un profesional específico?	X		X		X		X		

4	En esa ilación: ¿Considera Ud. que la vida o muerte digna es una mera creación personal para satisfacerse individualmente a la persona que ejecuta la muerte "digna"?	X		X		X		X	
5	En ese sentido, ¿Cuáles cree que deberían ser los parámetros legales para poder establecer que no se tiene una vida digna y quien debería ser responsable para establecerlos?	X		X		X		X	
6	Con todo lo argumentado ¿Considera que una norma o ley debe imponerse sobre el derecho a la vida que tiene toda persona, y así poder decidir si se puede dar muerte a alguien?	x		x		X		x	

**Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x]
aplicable []**

Aplicable después de corregir []

No

Apellidos y nombres del juez validador: Paulett Hauyon David Saul

DNI: 43316595

Especialidad del validador:

Fecha: 01/07/2024



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2024 - I, vengo desarrollando la investigación de grado titulado: ***“El homicidio piadoso como vulneración al derecho natural a la vida.”***, por lo cual requiero validar los instrumentos con los cuales se recabara la información necesaria para poder desarrollar el estudio mencionado con la finalidad de sustentar mi posición teórica debidamente argumentada y conforme a la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

Los nombres de mis categorías son: Eutanasia y Derecho natural a la vida, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en la temática y/o investigación cualitativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización
- Ficha de validación de contenido para un instrumento
- Matriz de validación de la guía de la entrevista para las categorías.
- Ficha de validación de juicio de experto.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Abog. Valeriano Flores, Jorge Armando

DNI N°: 41340458


FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **“El homicidio piadoso como vulneración al derecho natural a la vida.”**, Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

<i>Criterios</i>	<i>Detalle</i>	<i>Calificación</i>
<i>Suficiencia</i>	Las preguntas pertenecen a las dimensiones/subcategorías y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
<i>Claridad</i>	Las preguntas se comprenden fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
<i>Coherencia</i>	Las preguntas tienen relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
<i>Relevancia</i>	Las preguntas son esenciales o importantes, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	
Objetivo del instrumento	
Nombres y apellidos del experto	Jefferson Williams Guerra Campos
Documento de identidad	71012547
Años de experiencia en el área	Siete años
Máximo grado académico	Maestro
Nacionalidad	Peruano
Institución a la que pertenece	Universidad César Vallejo
Cargo actual	Docente en investigación
Número telefónico	993533611
Firma	
Fecha	27/06/2024

Matriz de validación del cuestionario de la entrevista de las categorías

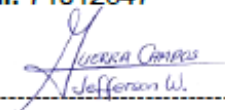
N.º	PREGUNTAS	Suficiencia		Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Categoría 1.- Homicidio Piadoso (Eutanasia) Sub categoría Eutanasia activa directa e indirecta, Eutanasia voluntaria e involuntaria.									
1	La eutanasia es considerada como la posibilidad que tiene toda persona que, ante los sufrimientos de una enfermedad insoportables que padece puede solicitar que se le dé una muerte digna. En ese contexto: ¿considera que una persona que tiene alguna enfermedad incurable o sufrimientos insoportables, está en la capacidad de decidir en terminar con su vida? ¿Por qué?	X		X		X		X		
2	Siguiendo ese orden de ideas, podría explicarnos ¿Si al quitarle la vida a otra persona así este normada y que voluntariamente es solicitado corresponderá ser una labor altruista o irresponsable?	X		X		X		X		
3	La eutanasia se fundamenta en el supuesto derecho a tener una vida digna sin sufrimientos, asimismo refiere lo contrario, a tener una muerte digna. En ese contexto, ¿Podría definir desde su experiencia, ¿qué entiende por vida digna y muerte digna?	X		X		X		X		La eutanasia se fundamenta en el supuesto derecho a tener una vida digna sin sufrimientos, asimismo refiere lo contrario, a tener una muerte digna. En ese contexto, desde su experiencia, ¿qué entiende por vida digna y muerte digna?
4	En adición a lo postulado en la pregunta anterior, podría explicar ¿Qué escenarios o circunstancias ha tomado en cuenta para definir a la vida y muerte digna?	X		X		X		X		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]
Aplicable después de corregir []
No aplicable []
Apellidos y nombres del juez validador: Guerra Campos, Jefferson Williams

DNI: 71012547

Especialidad del validador: Maestría en gestión pública / Docente en investigación

Fecha: 27/06/2024


Firma del Experto Informante.

Matriz de validación del cuestionario de la entrevista de las categorías

N.º	PREGUNTAS	Suficiencia		Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Categoría 2.- Derecho natural a la vida Sub categoría Derecho a la vida frente a la eutanasia, derecho natural como fuente del derecho positivo, derecho a la vida y la protección contra actos de violencia									
1	De acuerdo a sus conocimientos ¿Concibe a la vida como algo inherente natural a la persona o considera que es una creación de la sociedad? Explique las razones de su respuesta.			X	X	X		X	X	X
2	En base a lo anterior, considera que ¿La protección a la vida para ser respetada debe estar normada en una ley? ¿Por qué?									
3	En los últimos años, los tribunales judiciales están permitiendo y hasta obligando a cierto sector de salud a aplicar la eutanasia. En ese sentido, ¿considera que una norma o mandato judicial puede motivar u obligar a otra persona a quitarle la vida a alguien, puesto que en la norma no precisa si es que sería responsabilidad de un profesional específico?	X		X		X		X		
4	En esa ilación: ¿Considera Ud. que la vida o muerte digna es una mera creación personal para satisfacerse individualmente a la persona que ejecuta la muerte "digna"?	X		X		X		X		
5	En ese sentido, ¿Cuáles cree que deberían ser los parámetros legales para poder establecer que no se tiene una vida digna y quien debería ser responsable para establecerlos?	X		X		X		X		
6	Con todo lo argumentado ¿Considera que una norma o ley debe imponerse sobre el derecho a la vida que tiene toda persona, y así poder decidir si se puede dar	X		X		X		X		

muerte a alguien?									
-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Guerra Campos, Jefferson Williams

DNI: 71012547

Especialidad del validador: Maestría en gestión pública / Docente en investigación

Fecha: 27/06/2024



Jefferson W.

Firma del Experto Informante.

Anexo 6. Consentimiento informado

Consentimiento Informado

Título de la investigación: El homicidio piadoso como vulneración al derecho natural a la vida Investigador (a): Valeriano Flores, Jorge Armando.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El homicidio piadoso como vulneración al derecho natural a la vida”, cuyo objetivo es analizar si el homicidio piadoso transgrede el derecho natural a la vida. Escuela de Postgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución universitaria.

La presente investigación basa su cuestionamiento en que si ya el homicidio piadoso al tener una pena –casi benigna-, hoy se inaplica, entonces, la vida como derecho natural va quedando de lado para dar pase al supuesto de derecho a la muerte digna; es decir, se da un mayor realce a la muerte antes que a la vida que es un derecho innato del ser humano.

Es por ello, que conforme se ha planteado la presente investigación, si bien generará distintas opiniones, puesto que se pondrá en discusión sobre quién debe prevalecer –el derecho natural (la vida) o el derecho positivo (morir dignamente)-; es en ese contexto, que se plantea que siempre debe de prevalecer el derecho natural por sobre el derecho positivo, pues si comenzamos a hacer excepciones a un derecho trascendental, que nos espera frente a derechos de menor jerarquía que la vida.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación antes expuesta.

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de biblioteca de la institución Universidad César Vallejo.

3. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Valeriano Flores, Jorge Armando; email: jvalerianof@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Menacho Rivera, Alejandro Sabino; email: amenachori@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la Investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

** Obligatorio a partir de los 18 años*

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 7. Reporte de similitud en software Turnitin

feedback studio

JORGE ARMANDO VALERIANO FLORES | El homicidio piadoso como vulneración del derecho natural a la vida

100 1 de 96

Resumen de coincidencias

10 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés

Coincidencias	Porcentaje
1 hdi.handle.net Fuente de Internet	2 %
2 Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
3 Inter-American Yearbo... Publicación	<1 %
4 repositorio.ucc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
5 www.silobehave.net Fuente de Internet	<1 %
6 observatorio.campus-u... Fuente de Internet	<1 %
7 es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
8 www.inra.org Fuente de Internet	<1 %
9 Inter-American Yearbo... Publicación	<1 %
10 pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
11 www.galeon.com Fuente de Internet	<1 %
12 worldwidescience.org Fuente de Internet	<1 %
13 www.trid.org Fuente de Internet	<1 %
14 Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
15 www.iidh.ed.cr Fuente de Internet	<1 %

Universidad César Vallejo

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El homicidio piadoso como vulneración al derecho natural a la vida, Lima 2024.

TESIS PARA ADOPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Valeriano Flores, Jorge Armando (orcid.org/0009-0003-3110-4515)

ASESORES:

Dr. Menacho Rivera Alejandro Sabino (orcid.org/0000-0003-7365-8932)

Dra. Quiñones LI, Aura Elisa (orcid.org/0000-0002-5105-1188)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

Página: 1 de 39 | Número de palabras: 12345 | Versión solo texto del informe | Alta resolución | Activado